

A stylized map of Peru in shades of blue, with white outlines for regional boundaries. The map is the background for the entire page.

POLÍTICA Y PLAN NACIONAL

**CONTRA
EL LAVADO DE
ACTIVOS Y EL
FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO**

**CONTRA
LAFT**

*Comisión Ejecutiva Multisectorial
contra el Lavado de Activos y
el Financiamiento del Terrorismo*

Editado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones

Los Laureles N° 214, Lima - Perú

1era Edición - Julio - 2018

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018 - 10263

Se terminó de imprimir en Agosto - 2018 en:

Grambs Corporación Gráfica S.A.C.

Av. Augusto Salazar Bondy 1317- 1321 Carretera Panamericana Sur 14,
San Juan de Miraflores 15842

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP agradece a la Cooperación Alemana implementada por GIZ, quien brindó asesoría técnica para la elaboración de la Política y Plan e hizo posible esta publicación.

TABLA DE CONTENIDO GENERAL

POLITICA NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PRESENTACIÓN	9
ACRÓNIMOS	11
GLOSARIO	12
I. CONCEPTOS BÁSICOS	15
II. PROCESO PARTICIPATIVO DE ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL	15
III. FUENTES DE INFORMACIÓN EN QUE SE SUSTENTA LA POLÍTICA	16
3.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL	16
3.2. ESTÁNDARES INTERNACIONALES	17
3.3. POLÍTICAS, PLANES Y ESTRATEGIAS NACIONALES RELACIONADAS	18
IV. DIAGNÓSTICO	19
V. POLITICA NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	20
5.1. OBJETIVO GENERAL	20
5.2. PRINCIPIOS	21
5.3. EJES DE LA POLÍTICA	21
5.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS, METAS, RESPONSABLES, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES NACIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EJE	22
ANEXO 1	27
ANEXO 2	28
ANEXO 3	30
ANEXO 4	39

PLAN NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 2018-2021

ACRÓNIMOS	51
GLOSARIO DE TÉRMINOS	53
I. PRESENTACIÓN	55
II. ANTECEDENTES DEL PLAN NACIONAL	56
III. MARCO DE DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL	57
IV. PROCESO PARTICIPATIVO DE ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL	58
V. CONTENIDO DEL PLAN NACIONAL	61
VI. SEGUIMIENTO Y MONITOREO	92



POLÍTICA NACIONAL
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

PRESENTACIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, del 1 de julio de 2011, se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y se creó la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), adscrita inicialmente a la Presidencia del Consejo de Ministros. Actualmente, conforme al Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, la CONTRALAFT está adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, recayendo la función de Vicepresidencia y Secretaria Técnica en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. De acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, la función principal de la CONTRALAFT es *“Hacer el seguimiento de la implementación, cumplimiento y actualización del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”*.

En el 2014, en el marco de su labor de seguimiento del cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la CONTRALAFT identificó la necesidad de diseñar una política de estado que defina los criterios que guíen la actuación de las instituciones y que trascienda a los gobiernos de turno y que permita focalizar la intervención estatal de manera permanente en ámbitos prioritarios para lograr resultados eficaces en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Es así que, luego de un amplio proceso de análisis y validación que ha contado con la participación de 34 entidades del sector público y sector privado y con el consenso de todas ellas, se ha diseñado la presente Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (en adelante, la Política Nacional) que constituye la primera política pública diseñada para enfrentar estas actividades ilícitas.

La Política Nacional contiene un objetivo general, siete principios, 3 ejes estratégicos (“Prevención”, “Detección”, “Investigación y Sanción”) y un (1) eje transversal “Articulación”. Asimismo, dentro de estos ejes se han fijado cuatro (4) Objetivos Específicos- OE, una meta por cada OE, los responsables por cada OE, dieciséis (16) lineamientos y dieciocho (18) estándares nacionales de obligatorio cumplimiento. A partir de la Política Nacional corresponde la elaboración de planes nacionales que, a través de la definición de acciones concretas, permitirán su adecuada implementación a corto y mediano plazo.

La presente Política no habría sido posible sin el compromiso y los valiosos aportes de los y las profesionales que participaron en su diseño, en particular del equipo de la Secretaría Técnica, que recae en la SBS y del Subgrupo 4 “Establecimiento de Políticas ALACFT”, integrado por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Economía y Finanzas y la SBS, todos ellos en el marco de la CONTRALAF. Nuestro especial agradecimiento a la Cooperación Alemana al Desarrollo implementada por GIZ por la asistencia técnica brindada para el desarrollo de esta política.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la CONTRALAF

ACRÓNIMOS

ALA/CFT:	Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
APNFD:	Actividades y Profesionales No Financieras Designadas.
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo.
CAC:	Cooperativas de Ahorro y Crédito.
CEPLAN:	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
CONTRALAFAT:	Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
FISLAAPD:	Fiscalía Especializada en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.
FT:	financiamiento del terrorismo.
GAFI:	Grupo de Acción Financiera Internacional.
GAFILAT:	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (anteriormente Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD).
GIZ (o Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit):	Agencia del Gobierno Federal Alemán, especializada en la cooperación técnica para el desarrollo sostenible.
LA:	lavado de activos.
LA/FT:	lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo.
MINJUS:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
OEA:	Organización de Estados Americanos.
OSFL:	Organizaciones sin fines de lucro.
PEP:	Personas Expuestas Políticamente.
PNP:	Policía Nacional del Perú.
PRONABI:	Programa Nacional de Bienes Incautados del MINJUS.
ROS:	Reporte de Operaciones Sospechosas.
SBS:	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
SECO:	Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Cooperación Suiza.
SMV:	Superintendencia del Mercado de Valores.
SO:	Sujeto Obligado.
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
UIF-Perú:	Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la SBS.

GLOSARIO

Beneficiario final: persona natural en cuyo nombre se realiza la transacción y/o que efectiva y finalmente posea o controle personas jurídicas o entes jurídicos.

Cultura de legalidad: es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que demanda de los ciudadanos una conducta de respeto a la ley, en armonía con las convicciones y tradiciones culturales; y, de no tolerancia a la ilegalidad¹.

Decomiso: es una acción que permite recuperar los productos e instrumentos del delito para compensar a la víctima, ya sea el Estado o un individuo. Requiere una condena penal y es parte de la sentencia².

Delito precedente: es el delito fuente generador de las ganancias o activos ilícitos, que posteriormente son blanqueados mediante el lavado de activos. En la legislación están previstos en el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106.

Financiamiento del terrorismo: delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus normas modificatorias; así como el artículo 297, último párrafo, del Código Penal y sus modificatorias.

Involucrados: personas naturales y/o jurídicas investigadas y/o procesadas por LA/FT.

Lavado de activos: delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y sus normas modificatorias.

Operaciones sospechosas: son operaciones de naturaleza civil, comercial o financiera que tengan una magnitud o velocidad de rotación inusual, o condiciones de complejidad inusitada o injustificada, que se presuma proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito o aparente (artículo 11 de la Ley N° 27693).

Organizaciones sin fines de lucro: aquellas personas naturales o jurídicas que recaudan, transfieren y desembolsan fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. Incluye la facilitación de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico (artículo 3, numeral 3.2.2, de la Ley N° 29038).

1 Fuente: adaptado de Godson, Roy. (2000). Symposium on the Role of Civil Society in Countering Organized Crime: Global Implications of the Palermo, Sicily Renaissance. Palermo, Italia. Disponible en: <http://www.culturadelalegalidad.org.mx/Qu%C3%A9-es-Cultura-de-la-Legalidad-c53i0.html>

2 Fuente: Iniciativa para la recuperación de activos robados - Iniciativa StAR (Banco Mundial). Recuperación de activos robados. Guía de Buenas Prácticas para el Decomiso de Activos sin Condena. Theodore S. Greenberg, Linda M. Samuel, Wingate Grant y Larissa Gray. 2009. Páginas 9 y 10. Disponible en: https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/NCB_Spanish.pdf

Personas Expuestas Políticamente: personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución (artículo 2 de la Resolución SBS N° 4349 - 2016).

Pérdida de dominio (conocida como decomiso civil o decomiso sin condena): es una consecuencia jurídico-patrimonial a través de la cual se declara la titularidad de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito a favor del Estado por sentencia de la autoridad jurisdiccional, mediante un debido proceso (artículo 2, numeral 2.1, del Decreto Legislativo N° 1104).

Política nacional: define los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollado de las actividades públicas y privadas (artículo 4, numeral 1, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).

Recuperación de Activos: se refiere a los mecanismos legales, como el decomiso o la pérdida de dominio, que permiten privar al delincuente de los bienes que ha utilizado para la ejecución del delito (instrumentos) o los productos obtenidos como consecuencia del delito (efectos y ganancias); y, lograr su restitución en favor del Estado.

Reparación civil: es el resarcimiento del bien o indemnización que debe otorgar quién produjo el daño como consecuencia del delito, en favor de la víctima [el Estado en los casos de LA/FT]; y, según el artículo 93 del Código penal, comprende: a) la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y b) la indemnización de los daños y perjuicios. Es solidaria si hay varios infractores y su cumplimiento es transmisible a los herederos³.

Reporte de Operaciones Sospechosas: documento de carácter reservado que es elaborado y comunicado por el sujeto obligado o por un organismo supervisor a la UIF-Perú, cuando se detecten indicios de LA/FT.

Sector privado: comprende a empresas de todo tipo, como las microempresas, pequeñas y medianas empresas, sociedades cooperativas, organizaciones de economía social, sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, compañías multinacionales o cualquier otra forma jurídica que se adopte para ejercer actividad empresarial⁴.

Sector real: se refiere a todas las actividades de nuestra economía, con excepción de aquellas que se desarrollan en el ámbito financiero.

3 Fuente: Poder Judicial
Disponible en: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=772

4 Fuente: Observatorio de Multinacionales en América Latina (OMAL).
Disponible en: <http://omal.info/spip.php?article4817>

Sociedad civil: se refiere a los ciudadanos en general, que de manera colectiva o no, participan en la vida pública y/o cumplen un rol de mediación entre los individuos y el Estado.

Sujeto Obligado: entidad pública, persona natural o jurídica obligada a proporcionar información a la UIF-Perú, designado como tal en el artículo 3 de la Ley N° 29038.

I. CONCEPTOS BÁSICOS

El **Lavado de Activos (LA)**: es un delito autónomo que tiene su origen en un delito precedente y que consiste en darle apariencia de legalidad a los fondos o activos ilícitos producto de dicho delito, a fin de que circulen sin problema en el sistema económico-financiero.

Delito:

- Minería Ilegal
- Corrupción
- Tráfico Ilícito de Drogas
- Entre otros

Producto:

Es lavado a través del sistema financiero o sector real.

El **Financiamiento del Terrorismo (FT)**: es un delito autónomo que consiste en recaudar fondos lícitos o ilícitos, a fin de financiar terroristas, organizaciones terroristas o actos terroristas, conforme a la normativa vigente y los tratados internacionales.

Acopio de fondos o bienes por personas o personas jurídicas, cuyo origen puede ser lícito o ilícito.

Sirven para financiar actos, terroristas u organizaciones terroristas, a través del sistema financiero o sector real.

II. PROCESO PARTICIPATIVO DE ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL

La Política Nacional se ha elaborado en el marco de un proceso *participativo* en el que han intervenido diversas entidades públicas y actores del sector privado, cuyas competencias se circunscriben directa o indirectamente en la adopción de medidas para contrarrestar el LA/FT. Este proceso comprendió cuatro (4) fases:

FASE 1: IDENTIFICACIÓN Y RECOJO DE INFORMACIÓN

Permitió identificar y recoger fuentes de información.

Responsables: Presidencia y Secretaría Técnica de la CONTRALAFT.

Fecha: entre el 2 al 31 de enero del 2017.

FASE 2: ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA PRELIMINAR

Se analizaron las fuentes de información recogidas y, sobre el resultado de este análisis, se formuló una propuesta preliminar.

Responsables: Presidencia y Secretaría Técnica de la CONTRALAFT.

Fecha: entre el 2 al 10 de febrero del 2017.

FASE 3: FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA FINAL

La propuesta preliminar fue sometida a evaluación en **siete (7) talleres**, en los que participaron un total de **34** entidades del sector público y sector privado y **73** profesionales (ANEXO 1). Sobre la base de los aportes y comentarios recibidos se formuló la propuesta final de Política Nacional. Merece destacar durante esta fase la asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ y los aportes metodológicos del CEPLAN.

Responsables: el sector público y el sector privado.

Fecha: entre el 13 de febrero al 13 de marzo de 2017.

FASE 4: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA FINAL POR PARTE DE LA CONTRALAFT

EL proyecto final de la Política Nacional fue presentado en la sesión de la CONTRALAFT, realizada el 16 de marzo del presente año, siendo aprobada de manera *unánime* (Acuerdo N° 5-2017-CONTRALAFT); encargándose a la Presidencia y la Secretaría Técnica realizar su trámite ante el Poder Ejecutivo para su aprobación mediante Decreto Supremo.

Responsable: CONTRALAFT.

Fecha: 16 de marzo de 2017.

III. FUENTES DE INFORMACIÓN EN QUE SE SUSTENTA LA POLÍTICA

3.1. MARCO NORMATIVO NACIONAL

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú (UIF-Perú), y sus normas modificatorias.
4. Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS.
5. Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, modificada por el Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
6. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
7. Decreto Legislativo N°52, Ley Orgánica del Ministerio Público.
8. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
9. Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y sus normas modificatorias.
10. Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.
11. Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus normas modificatorias.

12. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
13. Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, aprueba el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y crea la CONTRALAFT.
14. Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF - Perú.
15. Normas de la SBS y la SMV.

3.2. ESTÁNDARES INTERNACIONALES

En el marco de la ONU el Perú ha ratificado 4 Tratados que establecen estándares de carácter vinculante que se deben implementar para fortalecer el combate contra el LA/FT. Estos tratados son los siguientes:

Tratado			Instrumento de ratificación por parte del Perú
Adoptada por la ONU	Nombre	Vigencia	
20.12.1998	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas – Viena	11.11.1990	Res. Legislativa N° 25352, del 23.11.1991
09.12.1999	Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo	10.04.2002	D. Supremo No. 084-2001-RE, del 05.11.2001.
15.11.2000	Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Palermo	29.09.2003	D. Supremo N° 088-2001-RE, del 19.11. 2001.
31.10.2003	Convención contra la Corrupción -Mérida	14.12.2005	D. Supremo N° 075-2004-RE, del 19.10.2014.

Asimismo, dentro de este marco, son vinculantes las resoluciones que emite el Consejo de Seguridad de la ONU, entre ellas, la Resolución 1267 (1999) y la Resolución 1373 (2001) y las resoluciones que la sucedan, modifiquen o reemplacen, referidas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo.

En el ámbito de la OEA, el Perú ha ratificado 2 Tratados que establecen estándares vinculados a lucha contra el LA/FT: la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra el Terrorismo. Ambos instrumentos han sido ratificados por el Perú en los años 1997 y 2003, respectivamente.

Por otro lado, las 40 Recomendaciones del GAFI, actualizadas en febrero de 2012, y que se sustentan en las Convenciones ONU y las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU antes señaladas, constituyen el estándar internacional en materia de LA/FT. El Perú, a través de un Memorando de Entendimiento, suscrito el ocho de diciembre del año 2000⁵, reconoció dichos estándares y se comprometió a aplicarlos

5 Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).

en su calidad de miembro fundador del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD (Hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT). Merece destacar que si bien se trata de estándares internacionales que no se encuentran contemplados en convenios internacionales vinculantes, denominados Soft Law, en la práctica por las consecuencias que genera el no cumplir dichas recomendaciones se trata de *Hard Law*⁶. Actualmente el Perú se encuentra próximo a ser evaluado por el GAFILAT (septiembre 2017-2018) en el marco de la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas y ya sido evaluado en los años 2003, 2005 y 2008.

3.3. POLÍTICAS, PLANES Y ESTRATEGIAS NACIONALES RELACIONADAS

La Política Nacional se enmarca dentro del Acuerdo Nacional (Política de Estado 26 y 30)⁷ y se encuentra alineada a las siguientes Políticas, Estrategias y Planes Nacionales que abordan temas vinculados al LA/FT:

1. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional-Perú hacia el 2021 (Eje N° 3: Estado y Gobernabilidad).
2. Política Nacional Frente a los Delitos Patrimoniales (2014).
3. Política Nacional de lucha frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (2015).
4. Política Nacional Penitenciaria (2016).
5. Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción (2017)⁸.
6. Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú 2011-2016
7. Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016 (en actualización).
8. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018.
9. Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
10. Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal (2014).
11. Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y de la minería artesanal (2014)
12. Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016-2020.
13. Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021⁹.

Cabe señalar que en siete (7) de los instrumentos señalados se hace referencia expresa al LA: en 3 a nivel conceptual y en los 4 restantes a nivel de acciones (Ver ANEXO 2).

⁶ Entre las consecuencias que genera una evaluación deficiente se encuentran: (i) Riesgo país, (ii) Encarecimiento de líneas de crédito, (iii) Dificultades en operaciones de comercio exterior, (iv) Límites y filtros en transacciones financieras; y, (v) Banca corresponsal.

⁷ Política de Estado 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas; y, Política de Estado 30. Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional.

⁸ Si bien fue aprobada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción mediante acuerdo adoptado en su sesión XXVII, realizada el 13 de febrero del 2017, se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

⁹ Si bien fue aprobada por el Consejo Directivo de DEVIDA mediante Acuerdo N° 1, adoptado en la sesión del 6 de abril del 2017, se encuentra en proceso de revisión y aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

IV. DIAGNÓSTICO

La Recomendación 1 del GAFI establece que “los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos”. Por su parte, la Recomendación 2 del GAFI establece que “los países deben contar con políticas ALA/CFT a escala nacional, que tomen en cuenta los riesgos identificados, los cuales deben ser sometidos a revisión periódica y, deben designar a una autoridad o contar con un mecanismo de coordinación o de otro tipo que sea responsable de dichas políticas”.

En el caso del Perú la Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT (noviembre, 2016), elaborada con la asistencia técnica del BID, identifica cinco (5) Amenazas¹⁰ y cuarenta y tres (43) Vulnerabilidades¹¹; y, a partir de la evaluación de aquellas vulnerabilidades que facilitan la ocurrencia de dichas amenazas, se establecen cuarentaitrés (43) riesgos en materia de LA/FT, de los cuales treinta y dos (32) tienen un impacto directo en dichas materias¹².

Dentro de los 32 riesgos antes mencionados, se pueden citar, entre otros: (i) debilidad del sistema sancionador en materia de LA/FT llevado a cabo sobre los sujetos obligados financieros; (ii) dificultad en el acceso por parte de la UIF-Perú a la información afectada por la regulación del secreto bancario y la reserva tributaria; (iii) sistema de control de movimiento de efectivo transnacional insuficiente e inexistencia de limitación sobre traslados internos; (iv) falta de conocimiento sobre la aplicación práctica de la reciente reforma de la tipificación de los delitos de LA/FT; (v) dificultad del Ministerio Público en la investigación y persecución del LA/FT; (vi) existencia de carencias en el Poder Judicial que afectan el sistema de represión penal; (vii) baja efectividad de la PNP en la investigación y persecución del LA/FT; (viii) dificultad en el intercambio de información entre instituciones públicas; y, (ix) falta de concienciación social sobre las consecuencias del LA/ FT.

Asimismo, a la fecha, con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ, se han realizado evaluaciones sectoriales en los ámbitos minero y pesquero, que han permitido identificar los principales riesgos LA/FT en dichos sectores.

Finalmente, con relación a la implementación de las 40 Recomendaciones del GAFI, el Informe Final del Proyecto “Implementación de las Medidas y Acciones para el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI”, desarrollado con la asistencia técnica de SECO (22 de marzo de 2016), advierte como aspectos a mejorar o fortalecer

10 Conforme a la Guía del GAFI para la elaboración de la ENR (Febrero, 2013), se define como amenaza a la “persona, grupo de personas, objeto o actividad con potencial suficiente para causar daño al Estado, a la sociedad, la economía u otros elementos fundamentales de la vida de un país”

11 Conforme a la Guía del GAFI para la elaboración de la ENR (Febrero, 2013), se define como vulnerabilidad a la “naturaleza y características intrínsecas de un producto, servicio, canal de distribución, colectivos de clientes, institución, sistema, estructura o país (incluyendo debilidad en los sistemas, controles o medidas) que facilita que las operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo se ejecuten con éxito”.

12 Los 11 riesgos restantes ya vienen siendo abordados por otras entidades públicas en el marco de otros instrumentos (políticas, planes y estrategias), por ejemplo, los que se detallan en el ANEXO 1.

en materia de LA/FT, entre otros, los siguientes: (i) las normas de prevención LA/FT; (ii) la asignación de recursos materiales, tecnológicos y humanos para desarrollar investigaciones criminales y patrimoniales; (iii) los procedimientos de intercambio de información; (iv) la generación y publicidad de estadísticas para demostrar efectividad del sistema; y, (v) la capacitación sobre todos los aspectos vinculados a la lucha contra LA/FT.

A partir de lo expuesto, conociendo la complejidad de la problemática que representa el LA/FT en el país, surge la necesidad de fortalecer el sistema nacional de lucha contra el LA/FT, para lo cual se requiere de una política nacional que establezca prioridades para el logro de resultados específicos en estas materias, así como fortalecer las acciones de las entidades vinculadas a la prevención, detección, investigación y sanción del LA/FT.

Para mayor detalle sobre los riesgos LA/FT en el país y los hallazgos que los sustentan, establecidos en la Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT y las Evaluaciones Sectoriales a las que se ha hecho referencia, ver el ANEXO 3. Y respecto al nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI, ver el ANEXO 4.

V. POLÍTICA NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La presente Política Nacional, sobre la base del diagnóstico detallado en el punto IV; y, luego de un proceso participativo, orienta la actuación del Estado para contrarrestar el fenómeno criminal del LA/FT que afecta al país, fijando el propósito que se busca alcanzar, los ámbitos prioritarios en que debe focalizar su intervención, las entidades que requieren asumir un rol, así como el conjunto de lineamientos que guían su actuación para alcanzar el propósito y los estándares de obligatorio cumplimiento.

5.1. OBJETIVO GENERAL

“Prevenir, detectar, investigar y sancionar de manera eficiente, eficaz y articulada el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo para contribuir a la estabilidad económica, política y social en el Perú”

Este objetivo plantea que, en el marco del Estado democrático y social de derecho¹³ que nos rige (artículos 3 y 43 de la Constitución Política del Perú); y, a partir de la participación activa y coordinada de todos los actores competentes, el Perú logre consolidar un sistema nacional de lucha contra el LA/FT adecuado.

¹³ El Estado de derecho es definido como el conjunto de estructuras, prácticas y sistemas jurídicos y políticos que condicionan las acciones de un gobierno a fin de proteger los derechos y libertades de los ciudadanos, mantener el orden público y fomentar el funcionamiento efectivo del país. Fuente: Transparencia Internacional. (2009). *Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción*. Berlín: Secretaría Internacional-Transparencia. Pág. 41. Disponible en: <http://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADa-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf>

5.2. PRINCIPIOS

PRINCIPIO 1: LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO

La actuación de todos los ciudadanos en la lucha contra el LA/FT debe desarrollarse con respeto y observancia de la Constitución Política del Perú, las leyes, los tratados internacionales ratificados por el Perú, las normas sectoriales y la jurisprudencia nacional e internacional vinculante.

PRINCIPIO 2. EFICIENCIA

Las entidades públicas y privadas involucradas en la lucha contra el LA/FT deben optimizar los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo.

PRINCIPIO 3: EFICACIA

La actuación de las entidades públicas y privadas competentes en la lucha contra el LA/FT, debe orientarse al cumplimiento de metas y la obtención de resultados.

PRINCIPIO 4: COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La adopción de mecanismos que fomenten la ayuda mutua a nivel técnico y operativo entre las entidades públicas y privadas para fortalecer la lucha contra el LA/FT.

PRINCIPIO 5: COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las entidades públicas encargadas de la prevención, detección, investigación y sanción del LA/FT deben utilizar y/o implementar mecanismos de colaboración mutua con sus entidades homologas y/o análogas en el extranjero; y, utilizar la cooperación judicial internacional, cuando corresponda.

PRINCIPIO 6: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las normas, políticas, planes, procesos, acciones, así como los avances y resultados alcanzados en el ámbito de la lucha contra el LA/FT, deben ser comunicados de manera estratégica y oportuna, salvaguardando las reservas de ley, cuando corresponda.

PRINCIPIO 7: PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL SECTOR PRIVADO

La sociedad civil y el sector privado deben contar con espacios que garanticen y promuevan su participación en la lucha contra el LA/FT.

5.3. EJES DE LA POLÍTICA



EJE ESTRATÉGICO N° 1: PREVENCIÓN

Comprende la identificación de los riesgos LA/FT, el funcionamiento del sistema de prevención LA/FT (regulación, supervisión y sanción) y la comunicación adecuada de operaciones sospechosas a la UIF-Perú.

EJE ESTRATÉGICO N° 2: DETECCIÓN

Agrupar el análisis e investigación administrativa que se realiza para detectar o descartar un caso vinculado al LA/FT, el control administrativo que se debe ejercer para detectar dichos casos y su posterior comunicación a las autoridades competentes.

EJE ESTRATÉGICO N° 3: INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

Comprende la investigación y sanción penal de los delitos de LA/FT, cuya responsabilidad recae en las entidades que integran el sistema de administración justicia, y que cuenta con la colaboración de otras entidades públicas.

EJE TRANVERSAL N° 4: ARTICULACIÓN

Impacta en todo el sistema nacional de lucha contra el LA/FT y busca generar sinergias entre las entidades públicas que forman parte de la prevención, detección, investigación y sanción del LA/FT, la sociedad civil y el sector privado que juegan un rol en dicho ámbito.

5.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS, METAS, RESPONSABLES, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES NACIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR EJE

La Política Nacional contiene cuatro (4) Objetivos Específicos- OE, una meta por cada OE, los responsables por cada OE, dieciséis (16) lineamientos y dieciocho (18) estándares nacionales de obligatorio cumplimiento (en adelante estándares), conforme al siguiente detalle:

Eje	Objetivo Específico (OE)	Lineamientos	Estándares
Prevención	1 OE	4	4
Detección	1 OE	3	4
Investigación y sanción	1 OE	4	5
Articulación	1 OE	5	5

EJE ESTRATEGICO N° 1: PREVENCIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO N° 1: *“Identificar y controlar adecuadamente las actividades que posibilitan el LA/FT.”*

META

El Perú cuenta con un sistema de prevención del LA/FT (regulación, supervisión y sanción) eficaz, diseñado sobre la base de un enfoque basado en riesgos.

RESPONSABLES

1. Sujetos obligados en materia de prevención LA/FT, detallados en el artículo 3 de la Ley N° 29038.
2. Organismos supervisores en materia de prevención LA/FT, descritos en el artículo 9-A de la Ley N° 27693.
3. Organismos reguladores en materia de prevención LA/FT: SBS y SMV.

LINEAMIENTOS

1. Realizar evaluaciones sectoriales en las actividades financieras o no financieras identificadas como pasibles de riesgos LA/FT.
2. Adoptar y/o proponer mejoras normativas que permitan la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT; así como la identificación del beneficiario final.
3. Adoptar y/o cumplir en forma efectiva las medidas de regulación, supervisión y sanción de lucha contra el LA/FT aplicables a los sujetos obligados financieros y no financieros.
4. Garantizar reportes de operaciones sospechosas de calidad y la retroalimentación por parte de la UIF-Perú.

ESTÁNDARES

Para el debido seguimiento del Eje Estratégico 1 “Prevención” de la Política Nacional, las entidades públicas nacionales competentes y de los diferentes niveles de gobierno deben establecer metas concretas e indicadores concordantes con los siguientes estándares nacionales de obligatorio cumplimiento:

1. Porcentaje de sectores de sujetos obligados con evaluación de riesgos de LA/FT.
2. Número de normas que regulan adecuadamente las actividades pasibles de riesgos LA/FT y permiten la identificación del beneficiario final.
3. Número de normas de prevención LA/FT que son aplicadas por los sujetos obligados y los organismos supervisores, respectivamente.
4. Porcentaje de ROS que sirven como insumo para la labor de detección de la UIF-Perú.

EJE ESTRATÉGICO N° 2: DETECCIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO N° 2: *“Detectar y comunicar oportunamente las actividades vinculadas al LA/FT”*

META

El Perú cuenta con un proceso de detección administrativa eficiente y oportuno de casos vinculados al LA/FT y que permite comunicar los resultados de dicha detección a las autoridades responsables de su procesamiento en el ámbito penal.

RESPONSABLES

1. SBS, a través de la UIF-Perú.
2. SUNAT.
3. Ministerio del Interior - PNP.
4. Ministerio Público.

LINEAMIENTOS

1. Fortalecer el acceso oportuno de las entidades encargadas de la detección e inteligencia financiera a información confiable, resguardando su confidencialidad.
2. Mejorar el control a nivel nacional y en las fronteras para detectar las actividades ilícitas generadoras del LA/FT.
3. Garantizar la comunicación oportuna a las autoridades competentes de las actividades vinculadas a LA/FT, resguardando su confidencialidad.

ESTÁNDARES

Para el debido seguimiento del Eje Estratégico 2 “Detección” de la Política Nacional, las entidades públicas nacionales competentes y de los diferentes niveles de gobierno deben establecer metas concretas e indicadores concordantes con los siguientes estándares nacionales de obligatorio cumplimiento:

1. UIF-Perú accede, dentro de los plazos de ley, a información amparada bajo el secreto bancario y la reserva tributaria.
2. Número de operativos de control de dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador”, realizados en puertos, aeropuertos y centros de atención en frontera.
3. Número de operativos conjuntos entre entidades nacionales para el control de dinero en efectivo y/o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador”, realizados en puertos, aeropuertos y centros de atención en frontera.
4. Número de protocolos o acuerdos suscritos que permitan el intercambio de información, resguardando su confidencialidad.

EJE ESTRÁTEGICO N° 3: INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO N° 3: *“Investigar y sancionar eficaz y oportunamente a los involucrados en los delitos de LA/FT, cometidos a nivel nacional y/o internacional”.*

META

El Perú cuenta con un sistema de administración de justicia (investigación y sanción penal) fortalecido, a fin de evitar la impunidad de las personas naturales y/o jurídicas que cometen delitos de LA/FT con incidencia a nivel nacional y/o internacional, lo cual también exige fortalecer a aquellas entidades que brindan un apoyo clave al mencionado sistema.

RESPONSABLES

1. Ministerio del Interior - PNP
2. Ministerio Público
3. Procuradurías Públicas
4. Poder Judicial
5. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
6. Todas las entidades públicas que pueden brindar un apoyo clave al sistema de administración de justicia (Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras).

LINEAMIENTOS

1. Fortalecer las capacidades operativas y de gestión de las autoridades de investigación y sanción penal del LA/FT.
2. Garantizar el pago de la reparación civil y la recuperación de activos.
3. Promover mejoras normativas que permitan una adecuada administración, ejecución y distribución de la reparación civil y la recuperación de activos.
4. Fortalecer el sistema de cooperación internacional en los ámbitos policial, fiscal y judicial frente al LA/FT.

ESTÁNDARES

Para el debido seguimiento del Eje Estratégico 3 “Investigación y Sanción” de la Política Nacional, las entidades públicas nacionales competentes y de los diferentes niveles de gobierno deben establecer metas concretas e indicadores concordantes con los siguientes estándares nacionales de obligatorio cumplimiento:

1. Porcentaje de incremento en recursos asignados a los órganos encargados de la investigación y sanción penal de los casos de LA/FT.
2. Porcentaje de investigaciones por casos LA/FT iniciados bajo el nuevo Código Procesal Penal.
3. Diseñar un sistema de información estadística que produzca indicadores sobre el cobro efectivo de la reparación civil y de los activos recuperados en casos de LA/FT.
4. Número de normas que permiten mejorar la administración, ejecución y distribución de la reparación civil y la recuperación de activos.
5. Número de canales o espacios de cooperación internacional en los ámbitos policial, fiscal y judicial frente al LA/FT.

EJE TRANSVERSAL: ARTICULACIÓN

OBJETIVO ESPECIFICO N° 4: *“Fortalecer la participación activa y articulada del Estado, de la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra el LA/FT”.*

META

El Perú cuenta con un sistema nacional articulado para luchar contra el LA/FT que involucra la participación activa de las entidades públicas, la sociedad civil y sector privado a nivel nacional.

RESPONSABLES

Todos los actores del sistema nacional contra el LA/FT: entidades públicas, sociedad civil y sector privado competente.

LINEAMIENTOS

1. Fortalecer la coordinación entre las entidades competentes así como las diversas comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales vinculados al LA/FT.
2. Optimizar el intercambio de información confiable, oportuna y segura en materia de LA/FT así como el trabajo conjunto de las autoridades públicas competentes frente al LA/FT.

3. Promover una cultura de legalidad con la participación del Estado, la sociedad civil y el sector privado.
4. Fortalecer las capacidades de todos los actores en la lucha contra el LA/FT.
5. Adecuar la normativa a los instrumentos y/o estándares internacionales en materia de lucha contra el LA/FT.

ESTÁNDARES

Para el debido seguimiento del Eje Transversal 4 “Articulación” de la Política Nacional, las entidades públicas nacionales competentes y de los diferentes niveles de gobierno deben establecer metas concretas e indicadores concordantes con los siguientes estándares nacionales de obligatorio cumplimiento:

1. Número de comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales existentes vinculados al LA/FT en los que la presidencia de la CONTRALAFT o sus miembros participan, colaboran o aportan.
2. Número de proyectos y/o actividades conjuntas ejecutadas entre CONTRALAFT y otras comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales existentes vinculados al LA/FT.
3. Número de acciones de difusión para fomentar una cultura de la legalidad con la participación del Estado, la sociedad civil y el sector privado.
4. Número de programas de capacitación dirigidos a los actores involucrados en la prevención, detección, investigación y sanción de LA/FT.
5. Número de estándares internacionales en materia de lucha contra el LA/FT implementados a nivel nacional.

ANEXO 1 ENTIDADES PARTICIPANTES

Entidades privadas	• Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Perú (ASOMIF)
	• Banco de Crédito del Perú (BCP)
	• CHUBB SEGUROS
	• Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (Compañía Buena Ventura)
	• Cooperativa ABACO
	• DHL Express
	• Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP)
	• HDI SEGUROS
	• JET PERU
	• MAPFRE
	• Notaría Carnero Avalos
	• Notaría Gonzales Loli
	• WESTERN UNION
Entidades públicas	• Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
	• Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN)
	• Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)
	• Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)
	• Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI)
	• Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)
	• Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
	• Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
	• Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
	• Ministerio del Interior (MININTER)
	• Ministerio Público
	• Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)
	• Policía Nacional del Perú (PNP)
	• Poder Judicial
	• Procuraduría de Terrorismo
	• Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)
	• Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)
	• Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)
	• Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS)
	Cooperación

ANEXO 2 POLÍTICAS, PLANES Y ESTRATEGIAS RELACIONADAS¹⁴

Políticas o Planes	Referencia expresa al LA o al FT
1. Política Nacional de lucha frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (2015)	Dentro del marco conceptual se señala que el delito de Trata de personas es delito fuente del delito de LA, en el entendido de que es cometido en un contexto de crimen organizado, que genera ganancias ilícitas.
2. Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas en el Perú 2011-2016	Dentro del marco conceptual se precisa que muchas víctimas de trata son utilizadas para cometer o participar en actos delictivos como el LA.
3. Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016 (en actualización)	Dentro del Objetivo 3 “Investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial”, Estrategia 3.2. “Fortalecer los procedimientos para la aplicación oportuna de las normas que sancionan la corrupción en los ámbitos administrativo y judicial” se plantea como una acción vinculada al LA: “Desarrollar herramientas –en consonancia con el Plan Nacional de Lucha Contra el Lavado Activos y Financiamiento del Terrorismo– para determinar supuestos de lavado de activos proveniente de delitos de corrupción”.
4. Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal (2014)	Dentro del Eje Estratégico 2 “Acciones para la erradicación o reducción de los delitos conexos de la minería ilegal”, Objetivo Estratégico 4: “Reforzar y mantener las acciones multisectoriales de control, fiscalización y sanción para la erradicación o reducción de los delitos conexos de la minería ilegal”, se plantea la siguiente acción vinculada al LA y a cargo de la UIF-Perú: “17. Acciones sectoriales y de organismos relevantes (...) j. UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA; contribuirá con el Ministerio Público en la investigación de los recursos económicos, identificando preliminarmente a los sujetos y organizaciones criminales vinculadas al delito de minería ilegal y al lavado de activos, de modo que permita iniciar las acciones penales correspondientes”.

¹⁴ Estos instrumentos abordan 4 de las 5 amenazas identificadas en la Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT: 1 “Existencia de cultivos de coca, primer eslabón del narcotráfico”, 3 “Incremento en los últimos años de las actividades de corrupción pública”, 4 “Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos: Minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, contrabando y extorsiones y sicariato” y 5 “Existencia en el entorno regional de países con elevado grado de criminalidad” e inciden directamente en los Riesgos LA/FT: 5 “Tolerancia y permisibilidad a la corrupción pública”, 7 “Excesivos trámites burocráticos para formalizar actividades económicas, comerciales y mercantiles”, 8 “Debilidad de los procesos de contratación de bienes y servicios por la administración pública” y 12 “Inexistencia de un sistema de función pública profesional y estable”.

<p>5. Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y de la minería artesanal (2014)</p>	<p>Dentro del Eje Estratégico N° 2 “Fiscalización y Control”, se prevén dentro del punto “2.10. LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS”, como acciones a ser consolidadas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del proyecto de ley N° 2569/2013-CR, que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, y el Código Tributario, TULO aprobado por D. S. N° 135-99-EF, a fin de otorgarle a la UIF-Perú, para sus funciones de análisis e inteligencia financiera, acceso al secreto bancario y a la reserva tributaria, respectivamente. 2. Proyecto de Ley que incorporaría una Disposición Complementaria a la Ley N° 27693 (Ley de creación de la UIF-Perú), creando la obligación del uso de los medios de pago financieros a que se refiere la Ley N° 28194. 3. Proyecto de Ley para la prohibición de importación de maquinarias y equipos usados que se encuentran comprendidas en las Partidas Arancelarias N° 84.29, N° 85.02, N° 85.02 y N° 87.01 y la Sub-Partida Arancelaria N° 84.74.20.12. 4. Incluir como nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la UIF-Perú a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la importación, exportación, comercialización y leasing operativo de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Partidas Arancelarias N° 84.29, N° 85.02, N° 85.02 y N° 87.01 y la Sub-Partida Arancelaria N° 84.74.20.12. También se estaría incluyendo como nuevos sujetos obligados a reportar a la UIF-Perú a los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos fiscalizados. En la actualidad sólo son sujetos obligados a reportar a la UIF-Perú: “los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos”. 5. La implementación del registro de maquinaria minera en la SUNARP generará efectos positivos para el trabajo de la UIF-Perú, toda vez que permitirá relacionar a personas con esos bienes muebles, tal como ahora ocurre con vehículos e inmuebles.
<p>6. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018</p>	<p>Dentro del marco conceptual (“1.1 Aproximación al concepto de seguridad ciudadana) se incluye al LA como una modalidad delictiva propia del crimen organizado.</p>
<p>7. Estrategia Nacional de la Lucha Contra las Drogas 2017-2021</p>	<p>Dentro del Eje de Control de Oferta, Objetivo Intermedio 2 “Reducir la producción y tráfico ilícito de drogas, así como, sus delitos conexos. Desarticular, judicializar y penalizar a las asociaciones del crimen organizado.”, se plantea como uno de sus Objetivos Específicos (OE), bajo el rubro Lavado de activos y crimen organizado, el “Combatir la fragilidad del Estado para incrementar el riesgo a los comportamientos delictivos: lavado de activos y tráfico ilícito de drogas” y dentro de este OE una serie de acciones dirigidas a fortalecer la lucha contra el LA en el país.</p>

ANEXO 3 LOS RIESGOS LA/FT EN EL PAÍS

1. Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT

La Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT, elaborada en el marco de un proceso participativo¹⁵ permitió identificar *cinco (5) Amenazas*¹⁶ y *cuarenta y tres (43) vulnerabilidades*¹⁷; y, a partir de la evaluación de aquellas vulnerabilidades susceptibles de colaborar a que dicha amenaza se haga realidad, se establecen cuarentaitrés (43) riesgos en materia de LA/FT, los cuales fueron clasificados en: (i) Riesgo muy alto: prioridad muy alta, necesidad de mitigación urgente; (ii) Riesgo alto: prioridad alta, necesidad de mitigación de manera menos urgente; (iii) Riesgo moderado: prioridad moderada, necesidad de mitigación media; (iv) Riesgo bajo: necesidad de mitigación residual.

A efectos de la elaboración de la Política Nacional y su respectivo Plan que permitirá su implementación, se toman en cuenta sólo 32 riesgos que tienen un impacto directo en materia de LA/FT. Los 11 riesgos restantes ya vienen siendo abordados por otras entidades públicas en el marco de otros instrumentos (políticas, planes y estrategias), por ejemplo, los que se detallan en el ANEXO 1.

Amenazas (5)

Amenaza 1: Existencia de cultivos de coca, primer eslabón del narcotráfico

Hallazgo:

El Perú es uno de los países con mayor producción de coca del mundo, lo cual lo ubica como un primer eslabón para el narcotráfico en la región.

Amenaza 2: Remanentes de la organización terrorista Sendero Luminoso

Hallazgos:

- Existe una vinculación (alianza estratégica) entre los remanentes terroristas con el narcotráfico y otras actividades delictivas. Si bien en un inicio gran parte de los fondos que sustentaban la actividad terrorista provenía del exterior, en la actualidad el origen es interno y provendrían del tráfico ilícito de drogas, de la tala ilegal, la minería ilegal y la extorsión de empresas de la zona-VRAEM (como las empresas mineras y gasísticas), a quienes le cobran un cupo a la producción.

Amenaza 3: Incremento en los últimos años de las actividades de corrupción pública

Hallazgo:

Percepción de que no existe una adecuada persecución de este tipo de delito, lo que, además de servir de incentivo a su comisión y de coadyuvar a la fuga de recursos públicos, genera sensación de impunidad entre la sociedad.

15 Su elaboración demandó las siguientes actividades: (i) diversas reuniones bilaterales con representantes de organismos públicos y privados, (ii) el estudio y análisis de informes de entidades nacionales e internacionales; y, (iii) los cuestionarios específicos que fueron absueltos por las autoridades competentes

16 Conforme a la Guía del GAFI para la elaboración de la ENR (Febrero, 2013), se define como amenaza a la "persona, grupo de personas, objeto o actividad con potencial suficiente para causar daño al Estado, a la sociedad, la economía u otros elementos fundamentales de la vida de un país"

17 Conforme a la Guía del GAFI para la elaboración de la ENR (Febrero, 2013), se define como vulnerabilidad a la "naturaleza y características intrínsecas de un producto, servicio, canal de distribución, colectivos de clientes, institución, sistema, estructura o país (incluyendo debilidad en los sistemas, controles o medidas) que facilita que las operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo se ejecuten con éxito".

Amenaza 4: Elevada incidencia en el país de determinados tipos delictivos: Minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, contrabando y extorsiones y sicariato

Hallazgos:

- Minería ilegal como el segundo delito precedente en importancia atendiendo al monto de los informes de inteligencia financiera emitidos desde 2003 hasta 2015. Este delito está asociado a una serie de delitos conexos.
- La tala ilegal tiene bastantes similitudes con la minería ilegal debido a que su comisión implica de perjuicio a los recursos naturales, a las características de las zonas donde se ejecuta (abundancia de forestación y dificultades de control territorial por parte de las autoridades) y a ir asociados a otros delitos conexos.
- La trata de personas es uno de los problemas más relevantes, tanto desde el punto de vista social como de generación de rendimiento económico. Este delito se encuentra asociado a la comisión de otros delitos vinculados a la explotación de recursos naturales de forma ilícita.
- Respecto a la extorsión y el sicariato, este tipo de delitos, cometidos por bandas de carácter local, está teniendo cada vez más incidencia en el Perú, quizás por efecto contagio de otros países de la región donde se viene produciendo desde hace tiempo. La forma de actuar más habitual es la articulación de sistemas de extorsión a la población más desprotegida y a pequeños comerciantes que carecen de medios para defenderse (cobro de cupos), así como la puesta a disposición de sicarios que trabajan por cuenta de quienes encargan las acciones criminales.
- En cuanto al contrabando, la dificultad de control de las fronteras del Perú derivada de su amplitud y orografía, unida a la existencia de redes organizadas y de vías de desplazamiento utilizadas para otro tipo de tráficos ilícitos, facilita la entrada de mercancías de manera ilegal en el país, fundamentalmente por las fronteras con Chile, Bolivia y Ecuador.

Amenaza 5: Existencia en el entorno regional de países con elevado grado de criminalidad

Hallazgos:

- El entorno regional del Perú (Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile) adolece en su mayor parte, de graves problemas de delincuencia vinculados al narcotráfico, al crimen organizado y a redes de comercio ilícito, estando asentado en Colombia un importante número de personas pertenecientes a grupos terroristas.
- Los procesos de legitimación de rendimientos ilícitos no se producen únicamente en los países donde se han cometido los delitos o donde residen los delincuentes, sino que para dificultar su seguimiento, se realiza en países diferentes a los de la comisión.
- La situación se agrava por la globalización de la economía, la informalidad económica en el Perú y algunos de los países de su entorno y el hecho de que los nacionales de la Comunidad Andina puedan moverse libremente entre los territorios (sin pasaporte ni visado).

Vulnerabilidades (32):

2	Amplitud y porosidad de las fronteras peruanas.
	Hallazgos: <ul style="list-style-type: none"> - Imposibilidad de un control riguroso de las fronteras terrestres y marítimas del Perú. - Comisión de actividades delictivas en las zonas fronterizas.
4	Falta de concienciación social sobre las consecuencias del lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
	Hallazgos: <ul style="list-style-type: none"> - Falta de rechazo claro de la población a las actividades delictivas de LA/FT. - Incomprensión por parte de la población de la gravedad de actividades señaladas, debido al elevado grado de informalidad económica.

14	Debilidad de controles de movimientos de personas y mercancías en los países integrados en la Comunidad Andina.
	Hallazgos: El proceso de integración lleva aparejada una mayor libertad de movimiento de personas y mercancías, existiendo menores controles entre los países que forman parte de la Comunidad Andina.
15	Dificultad en el acceso por parte de la UIF a la información afectada por la regulación del secreto bancario y la reserva tributaria.
	Hallazgos: Si bien la UIF-Perú, en mérito al Decreto Legislativo N° 1249 cuenta con acceso a las reservas bancaria y tributaria, previa autorización judicial, habrá que valorar su impacto al momento de aplicarse.
16	Dificultad por parte de la UIF para la elaboración de análisis estratégico debido a la falta de acceso a la información protegida por secreto bancario y reserva tributaria.
	Hallazgos: Dificultad en la detección de patrones utilizados para el LA/FT y en descubrir las tendencias en dichos delitos.
17	Desconocimiento del grado de cumplimiento de los abogados y contadores en su nueva condición de sujetos obligados.
	Hallazgos: A la vista de la nueva regulación (Decreto Legislativo N° 1249), que incorpora a los abogados y contadores como SO, resulta necesario valorar su aplicación y determinar si el alcance que se atribuye a la excepción "información sujeta al secreto profesional" permite el flujo de las comunicaciones.
18	Inexistencia de obligación para todos los sujetos obligados de enviar a la UIF información sobre las operaciones realizadas en efectivo por cantidades superiores a un determinado umbral.
	Hallazgos: - Sólo algunos SO tienen la obligación de comunicar a la UIF-Perú de manera periódica aquellas operaciones registradas en el Registro de Operaciones que superan determinado umbral, es decir, aquellas transacciones que se efectúan en efectivo por encima de una determinada cantidad. - Falta de la información señalada en poder de la UIF-Perú que puede ser importante para la detección de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
19	Falta de conocimiento sobre la aplicación práctica de la reciente reforma de la tipificación de los delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.
	Hallazgos: Falta verificar la aplicación práctica de las modificaciones a la legislación penal de LA/FT.
20	Inexistencia de autorización previa para el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y debilidad de su supervisión prudencial y en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
	Hallazgos: - Las CAC pueden iniciar su actividad desde su inscripción en Registros Públicos (no requieren autorización previa). - En zonas del Alto Huallaga y el VRAEM, en las que hay un escaso desarrollo económico, existe un número bastante elevado de CAC, por lo que no existe una razón objetiva que las justifique.
21	Ausencia de regulación prudencial de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas y a actividades de préstamo y empeño.
	Hallazgos: Este sector carece de regulación prudencial (no requieren autorización para iniciar la actividad), por lo que su control, más allá al LA/FT, es nulo.

22	<p>Ausencia de retroalimentación por parte de la UIF con respecto al cumplimiento de los sujetos obligados.</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - No existe un sistema de retroalimentación que permita trasladar desde la UIF-Perú al SO información sobre aspectos para mejorar sus comunicaciones o si realmente la información que está enviando es de utilidad para la investigación del LA/FT. - Tampoco se envía a los SO, con las reservas del caso, algún tipo de información sobre las consecuencias positivas que para la lucha contra el LA/FT ha implicado alguna de sus comunicaciones.
23	<p>Plazo excesivo para la comunicación de operaciones sospechosas vinculadas con la financiación del terrorismo.</p> <p><i>Hallazgo:</i></p> <p>El plazo para remitir los ROS en materia de FT (30 días y para el caso del sistema financiero es 15 días) no parece idóneo, debido a que las operaciones vinculadas a este delito tienen carácter inmediato y se ejecutan durante espacios cortos de tiempo (por ejemplo, aportaciones dinerarias concretas y por una sola vez). En el caso de LA dicho plazo si resulta adecuado porque las operaciones suelen tener un período de maduración más amplio y estar prolongadas en el tiempo.</p>
24	<p>Sistema de control del movimiento de efectivo transnacional insuficiente e inexistencia de limitación sobre los traslados internos.</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades de control se efectúan más en los ingresos que en las salidas, en un porcentaje aproximado de 70/30. - La SUNAT no cuenta con acceso al registro de pasajeros, lo cual les impide realizar controles selectivos en función del riesgo de los viajeros. - No se cuenta con un sistema que permita el control del movimiento de efectivo dentro del territorio nacional.
25	<p>Deficiente regulación de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y quiebras en el sistema de supervisión en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - De la información recabada sobre los planes que rigen las actuaciones de supervisión que llevan a cabo APCI y el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, se deduce que los recursos dedicados a la verificación del cumplimiento en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo son inexistentes. - No existe un análisis de riesgos de las OSFL que entrañan más riesgo de ser utilizadas en actividades de LA/FT y, como tales, ser objeto de una supervisión focalizada.
26	<p>Inexistencia de un sistema de confección y explotación estadística fiable y consolidado, relativas a las actuaciones que se realizan en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.</p> <p><i>Hallazgo:</i></p> <p>Ausencia de un único sistema que permita bajo los mismos criterios unificar las estadísticas, evitando duplicidades y que permita una adecuada toma de decisiones y la formulación de políticas públicas.</p>
27	<p>Inexistencia de la obligación de inscribir en los Registros Públicos información sobre el titular real de las personas jurídicas (SAC).</p> <p><i>Hallazgo:</i></p> <p>La información sobre accionistas o partícipes de la persona jurídica (SAC) no está actualizada, más allá de la escritura de la constitución de la misma, por no existir medio coercitivo que obligue a su inscripción.</p>

28	<p>Debilidad del sistema sancionador en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo llevado a cabo sobre los sujetos obligados financieros.</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe un escaso número de sanciones impuestas a empresas financieras (que es superior al centenar) teniendo en cuenta el número de observaciones u hallazgos realizados como parte de la supervisión anual. - La labor de la SMV es más preventiva que sancionadora (en el 2015 y 2016 no se ha iniciado ningún procedimiento sancionador).
29	<p>Dificultad para la UIF de asumir la actividad de supervisión y sanción por incumplimiento de los sujetos obligados que tiene asignados para ello.</p> <p><i>Hallazgo:</i></p> <p>La UIF-Perú no ejerce la supervisión y sanción sobre la totalidad de operadores económicos y profesionales, bajo su competencia, toda vez que abarca sólo a los inscritos como SO y no a aquellos que actúan al margen de la formalidad.</p>
30	<p>Práctica inexistencia de actividades de supervisión en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo en los sujetos obligados APNFD sometidos a supervisor prudencial.</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades que, en su caso, realizan la mayor parte de estas entidades en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo son más bien exiguas. - Falta de regulación específica en materia de prevención aplicable a los servicios postales.
31	<p>Dificultad del Ministerio Público en la investigación y persecución del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Carencia en el Ministerio Público de especialistas capaces de dirigir una investigación sobre delitos como el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en los que la complejidad cada vez es mayor y cuyo desarrollo precisa de conocimientos técnicos específicos en materia económica, financiera y patrimonial. - No se tiene conocimiento de que haya capacitaciones específicas continuas y de carácter profundo en sistemas de investigación y detección del LAFT. <p>Elevada movilidad y rotación del personal afecta directamente a la eficacia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No actúa con toda la celeridad y eficacia que sería deseable, lo que perjudica seriamente la persecución del delito y la judicialización de los casos. - Falta de medios económicos y técnicos, que dificulta la gestión de los casos y el procesamiento y flujo de información, ralentizando los procesos de investigación.
32	<p>Existencia de carencias en el Poder Judicial que afectan al sistema de represión penal.</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Carencia de medios en el Poder Judicial que impide el enjuiciamiento en plazos adecuados de las causas vinculadas con ambos tipos delictivos y la profundización de sus investigaciones, traduciéndose tanto en una deficiencia en el tratamiento de estos delitos como en el retraso en la sustanciación de los procesos judiciales. - Número de especialistas insuficiente y falta de conocimiento en la materia. - Número de casos instruidos y de condenas dictadas por lavado de activos no es congruente con el de delitos precedentes que se cometen en el país, lo que se derivaría de la incapacidad para poder enjuiciar este tipo de delitos.

33	<p>Baja efectividad de la Policía Nacional del Perú (PNP) en la investigación y persecución del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Unidades de la PNP no cuentan con adecuados recursos económicos y de personal, careciendo igualmente de los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo actividades de investigación de campo, lo que afecta a la efectividad de sus actuaciones. - Falta de especialización del personal y su excesiva movilidad es una constante, impidiendo que adquieran la capacitación técnica que su actividad requiere.
34	<p>Existencia de corrupción en los operadores de seguridad y justicia.</p> <p><i>Hallazgo:</i></p> <p>Elevado grado de corrupción pública del país, que también se localiza entre los organismos y entidades dedicados a la investigación, persecución y enjuiciamiento del delito.</p>
35	<p>Dificultad en el intercambio de información entre las instituciones públicas.</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Dificultad para articular el intercambio de información entre organismos públicos, existiendo la tendencia de crear compartimentos estancos que, con el comprensible intento por evitar una posible mala utilización, implican en la práctica una dificultad añadida para el desarrollo de investigaciones que requieren de la participación de una pluralidad de actores. - Problema en el flujo de información que lastra las actuaciones en materia de prevención y lucha contra el LAFT, tanto entre los organismos dedicados a la investigación y persecución como con aquellos otros que cuentan con bases de datos relevantes a efectos de la represión de estos delitos.
36	<p>Falta de coordinación efectiva entre instituciones públicas dedicadas a la investigación y persecución del lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p><i>Hallazgo:</i></p> <p>Inexistencia de mecanismos formales de coordinación y colaboración entre la PNP y la UIF-Perú, que permita articular investigaciones conjuntas y el aprovechamiento mutuo de recursos.</p>
37	<p>Debilidad en la aplicación de la normativa vigente sobre pérdida de dominio y su utilización, por mandato legal, de manera subsidiaria a los resultados del proceso penal (no autónoma).</p> <p><i>Hallazgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El Ministerio Público no inscribe los bienes incautados en registros y no comunica dicha medida a CONABI. Sólo se ha registrado el 5% de los casos donde se ha dictado dicha medida. - Falta de efectividad de la pérdida de dominio (sólo 3 sentencias) al tener carácter subsidiario al proceso penal.
38	<p>Convencimiento de las entidades financieras de que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p><i>Hallazgo:</i></p> <p>La percepción de los SO del sistema financiero, atendiendo a la cifras de los hallazgos detectados por la SBS en su labor de supervisión (186 observaciones desde el 2013 hasta la fecha), no es exacta.</p>
39	<p>Ausencia de comunicación de operaciones sospechosas por parte de determinados sujetos obligados.</p> <p><i>Hallazgo:</i></p> <p>Existen SO que no han enviado ROS a la UIF-Perú o que lo hacen de forma esporádica (compraventa de divisas, empeño y préstamos, laboratorios, fabricantes y comercializadores de insumos químicos, las OSFL, servicio de correo, comerciantes de antigüedades, empresas mineras, entre otros), pese en que muchas de ellas hay un nivel de riesgo alto (pagos en efectivo o uso de anonimato).</p>

40	Falta de concienciación entre las APNFDS sobre la necesidad del cumplimiento de sus obligaciones y deficiente aplicación del marco preventivo.
	Hallazgos: - Existe en las APNFDS, salvo el caso de los Notarios, un elevado riesgo de ser usado para lavar activos o afectadas por el financiamiento del terrorismo. - Se registran deficiencias en el seguimiento de las operaciones, el conocimiento del cliente y la comunicación de las operaciones sospechosas, lo cual repercute negativamente en las actividades de prevención.
41	Deficiencia en la comunicación de operaciones sospechosas.
	Hallazgo: Los datos parecen indicar que los ROS no reúnen los requisitos para que sean de utilidad por desconocimiento de lo que se debe reportar o la imposibilidad de realizar un análisis de las posibles operaciones sospechosas, lo cual impide sustentar futuras investigaciones en materia de lavado de activos.
42	Ausencia de conocimiento especializado en los sujetos obligados de menor tamaño/volumen para la aplicación del marco preventivo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
	Hallazgo: No cuentan con el conocimiento y capacitación suficiente para proceder a su aplicación.
43	Escasa involucración de determinadas asociaciones representativas de intereses gremiales de sujetos obligados en la aplicación de las medidas en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
	Hallazgo: Frente a entidades con un grado de implicación elevado en estas cuestiones (fundamentalmente las del ámbito financiero y del juego), coexisten otras, como las del ámbito minero y empresarial general, que muestran escaso interés en estas cuestiones, pese a agrupar a un elevado número de operadores con consideración de sujetos obligados.

Riesgos LA/FT (32)

	Descripción del Riesgo	Valoración
2	Amplitud y porosidad de las fronteras peruanas.	Riesgo Alto
4	Falta de concienciación social sobre las consecuencias del lavado de activos y/o financiación del terrorismo.	Riesgo Alto
14	Debilidad de controles de movimientos de personas y mercancías en los países integrados en la Comunidad Andina.	Riesgo Alto
15	Dificultad en el acceso por parte de la UIF a la información afectada por la regulación del secreto bancario y la reserva tributaria.	Riesgo Alto
16	Dificultad por parte de la UIF para la elaboración de análisis estratégico debido a la falta de acceso a la información protegida por secreto bancario y reserva tributaria.	Riesgo Moderado
17	Desconocimiento del grado de cumplimiento de los abogados y contadores en su nueva condición de sujetos obligados.	Riesgo Moderado
18	Inexistencia de obligación para todos los sujetos obligados de enviar a la UIF información sobre las operaciones realizadas en efectivo por cantidades superiores a un determinado umbral.	Riesgo Moderado
19	Falta de conocimiento sobre la aplicación práctica de la reciente reforma de la tipificación de los delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.	Riesgo Bajo

20	Inexistencia de autorización previa para el funcionamiento de las cooperativas de ahorro y crédito y debilidad de su supervisión prudencial y en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.	Riesgo Alto
21	Ausencia de regulación prudencial de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la compra y venta de divisas y a actividades de préstamo y empeño.	Riesgo Alto
22	Ausencia de retroalimentación por parte de la UIF con respecto al cumplimiento de los sujetos obligados.	Riesgo Moderado
23	Plazo excesivo para la comunicación de operaciones sospechosas vinculadas con la financiación del terrorismo.	Riesgo Bajo
24	Sistema de control del movimiento de efectivo transnacional insuficiente e inexistencia de limitación sobre los traslados internos.	Riesgo Muy Alto
25	Deficiente regulación de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) y quiebras en el sistema de supervisión en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.	Riesgo Alto
26	Inexistencia de un sistema de confección y explotación estadística fiable y consolidado, relativas a las actuaciones que se realizan en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.	Riesgo Moderado
27	Inexistencia de la obligación de inscribir en los Registros Públicos información sobre el titular real de las personas jurídicas (SAC).	Riesgo Alto
28	Debilidad del sistema sancionador en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo llevado a cabo sobre los sujetos obligados financieros.	Riesgo Moderado
29	Dificultad para la UIF de asumir la actividad de supervisión y sanción por incumplimiento de los sujetos obligados que tiene asignados para ello.	Riesgo Moderado
30	Práctica inexistencia de actividades de supervisión en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo en los sujetos obligados APNFD sometidos a supervisor prudencial	Riesgo Alto
31	Dificultad del Ministerio Público en la investigación y persecución del lavado de activos y la financiación del terrorismo.	Riesgo Muy Alto
32	Existencia de carencias en el Poder Judicial que afectan al sistema de represión penal.	Riesgo Muy Alto
33	Baja efectividad de la Policía Nacional del Perú (PNP) en la investigación y persecución del lavado de activos y la financiación del terrorismo.	Riesgo Muy Alto
34	Existencia de corrupción en los operadores de seguridad y justicia.	Riesgo Alto
35	Dificultad en el intercambio de información entre las instituciones públicas.	Riesgo Muy Alto
36	Falta de coordinación efectiva entre instituciones públicas dedicadas a la investigación y persecución del lavado de activos y la financiación del terrorismo.	Riesgo Muy Alto
37	Debilidad en la aplicación de la normativa vigente sobre pérdida de dominio y su utilización, por mandato legal, de manera subsidiaria a los resultados del proceso penal (no autónoma).	Riesgo Alto
38	Convencimiento de las entidades financieras de que cumplen de manera satisfactoria con sus obligaciones en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.	Riesgo Moderado
39	Ausencia de comunicación de operaciones sospechosas por parte de determinados sujetos obligados.	Riesgo Alto

40	Falta de concienciación entre las APNFD sobre la necesidad del cumplimiento de sus obligaciones y deficiente aplicación del marco preventivo.	Riesgo Alto
41	Deficiencia en la comunicación de operaciones sospechosas.	Riesgo Alto
42	Ausencia de conocimiento especializado en los sujetos obligados de menor tamaño/volumen para la aplicación del marco preventivo de lavado de activos y financiación del terrorismo.	Riesgo Moderado
43	Escasa involucración de determinadas asociaciones representativas de intereses gremiales de sujetos obligados en la aplicación de las medidas en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.	Riesgo Moderado

2. Evaluación Sectoriales de Riesgos LA/FT en los ámbitos minero y pesquero

Estas evaluaciones sectoriales, realizadas con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ, han permitido identificar los principales riesgos LA/FT en los sectores minero y pesquero, así como sus respectivos lineamientos de política para mitigarlos.

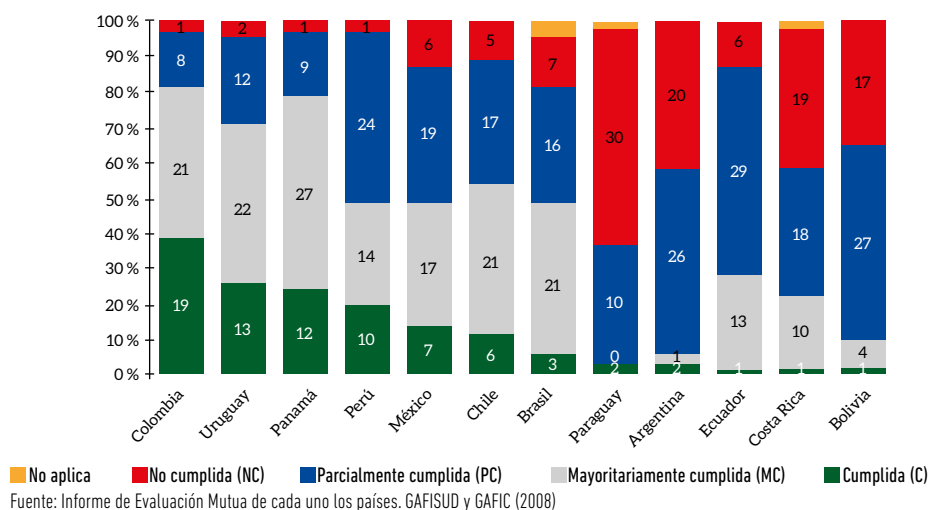
En el sector minero, se han identificado en orden de prioridad siete (7) riesgos: la minería ilegal del oro, minería ilegal de otros minerales, fondos del contrabando que se invierten en el sector minero, fondos del narcotráfico que se invierten en el sector minero, otras actividades ilícitas que lavan sus ganancias en el sector minero, clientes sospechosos y actividades terroristas financiadas por empresas mineras. Mientras que en el sector pesquero los riesgos LA/FT que ascienden a igual número (7) son: extracción ilegal, procesamiento ilegal, comercialización ilegal, fondos del narcotráfico que se invierten en el sector pesquero, otras actividades ilícitas que lavan sus ganancias en el sector pesquero, clientes sospechosos y actividades terroristas financiadas por empresas pesqueras.

ANEXO 4 NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GAFI

El informe de evaluación mutua realizado al Perú en el marco de la III Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFISUD (actualmente GAFILAT) del 31 de julio del 2008 dio cuenta del grado de cumplimiento de las 49 Recomendaciones (hoy las 40 Recomendaciones de febrero del 2012). En efecto, el informe establece que 10 de ellas habían sido cumplidas; 14 mayoritariamente cumplidas; 24 parcialmente cumplidas y solo 1 no cumplida.

Como resultado de esta evaluación se determinó que en las Recomendaciones claves del GAFI, como son las Recomendaciones 5, 10, 13, y las Recomendaciones Especiales I, III y IV, el Perú obtuvo una calificación de Parcialmente Cumplido, lo cual motivó que sea sometido a un proceso de “Seguimiento Intensificado”¹⁸.

Comparación de resultados de las últimas evaluaciones al sistema ALA/CFT de los países miembros de GAFISUD



Posteriormente, la SBS, con el objetivo de preparar al país para lograr una adecuada implementación de las nuevas 40 Recomendaciones del GAFI y lograr una buena calificación en la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas, implementó el proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades del Perú para afrontar la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD” (marzo 2013 a enero 2014); y, sobre la base de las recomendaciones de éste, ejecutó el proyecto “Implementación de las Medidas y Acciones para el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del GAFI” (noviembre 2014 a marzo 2016). Ambos con el financiamiento de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Cooperación Suiza – SECO.

¹⁸ Proceso al que ingresan aquellos países que muestran deficiencias en sus sistemas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Como consecuencia de ello, deben reportar periódicamente las medidas implementadas para subsanar las deficiencias detectadas.

En el marco del segundo proyecto, el 11 de marzo de 2016 se presentó el Informe Final. Entre los temas de **cumplimiento técnico** que consideró como prioritarios a ser abordados por el Estado, se señalaron los siguientes:

- La Evaluación Nacional de Riesgos y las Evaluaciones Sectoriales de Riesgo, con un Enfoque Basado en Riesgos (EBR).
- Actualización del Plan Nacional de Lucha contra el LA/FT.
- Contar con un marco normativo adecuado, que establezca, entre otros aspectos, el acceso a la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria y la adecuada tipificación del LA/FT.
- Establecer la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas por LA/FT.
- Debido cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.
- Generar y publicar estadísticas para demostrar la efectividad LA/FT.
- Mejorar la capacidad de los operadores de justicia.
- Creación de una Mesa de Trabajo para implementar las R8 y R24.
- Procedimientos para intercambio de información.
- Capacitación en las materias recomendadas.

Para implementar parte de dichas recomendaciones se presentaron varios proyectos de ley ante el Congreso de la República; sin embargo, fue sólo a partir de la emisión de la Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana por un plazo de 90 días calendario, del 9 de octubre del 2016, que se emitieron los Decretos Legislativos que recogieron en casi su totalidad los cambios normativos sugeridos.

En tal sentido, a continuación se detallan las normas emitidas en el periodo abril 2016 a enero 2017, que han permitido cumplir la mayoría de las debilidades identificadas:

Leyes emitidas en el periodo abril 2016-enero 2017

1	Ley N° 30437, "Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 27693, Ley que crea la UIF-Perú, para ampliar sus facultades en la lucha contra el terrorismo", publicada el 25 de mayo del 2016.
2	Decreto Legislativo N° 1249, "Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo", publicado el 26 de noviembre del 2016.
3	Decreto Legislativo N° 1298, "Decreto Legislativo que modifica los artículos 261, 264, 266 y 267 del Código Procesal Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 957, que regulan la detención preliminar judicial y la detención judicial en caso de flagrancia" publicado el 30 de diciembre del 2016
4	Decreto Legislativo N° 1352, "Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas", publicado el 7 de enero del 2017.

En efecto, mediante la Ley N° 30437 se otorga expresamente a la UIF-Perú la potestad para congelar activos y fondos de las personas vinculadas al terrorismo, el FT y a la proliferación de armas de destrucción masiva, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo de Seguridad ONU N° 1267, N° 1373, N° 1718 y N° 2231. Se trata de una medida de carácter administrativa (no penal) y preventiva, sujeta a ratificación de un juez, quien debe pronunciarse en 24 horas.

Posteriormente, mediante Decreto Legislativo N° 1249 se dictaron medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del LA/FT. Entre las principales modificaciones se tiene:

- **Acceso al secreto bancario y a la reserva tributaria de la UIF-Perú con autorización judicial:** se concede a la UIF-Perú la potestad de solicitar en cada caso que investiga administrativamente al Juez Penal de Lima el acceso a las reservas tributaria y bancaria, quien cuenta con un plazo de 48 horas para resolver la solicitud, debiendo tramitarla en forma reservada, sin participación del afectado. Emitida la autorización judicial, las entidades financieras y la Administración Tributaria deben remitir la información a la UIF-Perú en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- **Incorporación de nuevos sujetos obligados:** (i) procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito; (ii) empresas de préstamos; (iii) juegos y apuestas deportivas a distancia utilizando el internet u otro medio; (iv) empresas que otorgan financiamiento sin intermediación bancaria; (v) abogados y contadores que realicen de manera habitual actividades de asesoramiento financiero y servicios societarios en nombre de un tercero o por cuenta de este. A nivel del sector público se incorporan las Empresas del Estado, gobiernos regionales, municipios provinciales, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- **Incorporación del sistema de prevención LA/FT acotado:** se establece que algunos sujetos obligados, teniendo en consideración sus especiales características, pueden implementar un sistema de prevención LA/FT acotado, a diferencia del sistema de prevención LA/FT general que ya viene siendo implementando. El sistema acotado implica, por parte del sujeto obligado, únicamente la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva; y, prevenir, detectar y comunicar a la UIF-Perú, operaciones sospechosas a través de un ROS.
- **Modificaciones a la legislación penal sobre LA:** se precisa que la autonomía del delito de LA no sólo comprende el ámbito de investigación y procesamiento, sino también el de la sanción; y, se incluye expresamente como delito precedente del LA al FT. Asimismo, se recoge dentro del tipo penal “Actos de ocultamiento y tenencia” la expresión “posee” y se elimina la referencia a la finalidad.
- **Modificaciones a la legislación penal sobre FT:** se incluye expresamente que los fondos pueden tener origen lícito o ilícito y se sanciona a quienes proporcionan a los terroristas individuales o a los grupos terroristas financiamiento para asegurar su existencia.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1298 se modifica el artículo 264 del Código Procesal Penal, estableciéndose que la detención preliminar judicial en delitos complejos (entre ellos, el LA) pueden durar un plazo máximo de siete (7) días; y, cuando se trate de delitos cometidos por organizaciones criminales, puede durar un plazo máximo de diez (10) días.

Finalmente, se emitió el Decreto Legislativo N° 1352 que establece la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas involucradas en casos de LA/FT, contemplándose medidas para sancionarlas en forma directa como la disolución o la multa. Asimismo, se prevé que las personas jurídicas que implementen programas efectivos de prevención podrán eximirse de responsabilidad.

Este marco normativo se ha reforzado con diversas normas sectoriales que ha emitido la SBS, aplicables a los sujetos obligados en materia de prevención LA/FT, durante el 2016.

Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas	Resolución SBS N° 6426-2015, publicada el 23 de marzo de 2016. Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las personas jurídicas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas.
Congelamiento de fondos y activos	Resolución SBS N° 3862-2016, publicada el 16 de julio de 2016. Norma que regula los mecanismos y procedimientos para que la UIF-Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al FT, así como de aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, identificadas en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU).
Agentes de Aduana	Resolución SBS N° 4197-2016, publicada el 20 de agosto de 2016. Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los Agentes de Aduana autorizados para operar como Despachadores de Aduana".
PEP	Resolución SBS N° 4349-2016, publicada el 14 de agosto de 2016. Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo".
Préstamos y Empeño	Resolución SBS N° 4463-2016, publicada el 20 de agosto de 2016. Norma para la gestión de riesgos y prevención del lavado de activos y de financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados dedicados al otorgamiento de préstamos y empeño", vigente desde el 1 de diciembre de 2016.
Remesas Postales	Resolución SBS N° 6089-2016, publicada el 23 de noviembre de 2016. Norma para la gestión de riesgos y prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los Concesionarios Postales y Operador Designado, autorizados a prestar el servicio postal de remesa y/o giro postal.

Con relación a la mejora de la *efectividad*, entendida por el GAFI como “*el grado en que se logran los resultados definidos*”, el informe plantea las siguientes observaciones:

Resultado	Observación
Resultado Inmediato 1: se entienden los riesgos de LA/FT y, cuando corresponde, se coordinan acciones a escala interna para enfrentar el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación.	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de la Evaluación Nacional de Riesgos. - Implementación de un enfoque basado en riesgos.
Resultado Inmediato 2: la cooperación internacional arroja información, inteligencia financiera y evidencia apropiada, y facilita la acción contra los criminales y sus activos.	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar estadísticas de acuerdo a lo indicado para el cumplimiento técnico de la R 33.
Resultado Inmediato 3: los supervisores supervisan, monitorean y regulan adecuadamente a las instituciones financieras y a las APNFD en cuanto al cumplimiento con los requisitos ALA/CFT en proporción a sus riesgos.	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluar la conveniencia de aprobar una ley que establezca un sistema de autorización para las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compraventa de divisas. - Se recomienda identificar (o actualizar según corresponda) los riesgos por sector: tipo de actividad financiera, industria o negocio de que se trate, e incluir la identificación y comprensión de los riesgos de FT. - Cuando se cuente con la identificación de los riesgos por sector, sería necesario una retroalimentación entre los diferentes sectores.
Resultado Inmediato 4: las instituciones financieras y las APNFD aplican adecuadamente medidas preventivas ALA/CFT proporcionales a sus riesgos y reportan las transacciones sospechosas.	<ul style="list-style-type: none"> - Incluir en la evaluación de riesgos a realizar o ampliar el alcance de la realizada al sector de entidades con personalidad jurídica (R 24), para identificar aquellos tipos societarios de mayor exposición al riesgo y comprender la dinámica de su utilización para LA/FT. - Desarrollar un plan de capacitación que permita trasladar los conocimientos y experiencias a las autoridades competentes, así como a la comunidad, sobre los riesgos de mal uso de las personas jurídicas y fideicomisos.
Resultado Inmediato 5: las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas no pueden ser utilizadas indebidamente para el LA/FT, y la información sobre sus beneficiarios reales está al alcance de las autoridades competentes sin impedimentos.	<ul style="list-style-type: none"> - Estudiar el establecimiento de un mecanismo para mejorar la coordinación y retroalimentación entre las distintas autoridades en el marco de una investigación penal por LA así como por los delitos precedentes relevantes, a efectos de fomentar el trabajo interinstitucional y el desarrollo de equipos multidisciplinarios que permitan una mejor investigación y la obtención de pruebas que garanticen un nivel adecuado de sentencias condenatorias por LA en relación al perfil de riesgos presentes. Asimismo, sugerir medidas tendientes a proteger la confidencialidad de la información en la etapa de investigación y juzgamiento de los delitos.
Resultado Inmediato 6: la inteligencia financiera y toda la demás información relevante son utilizadas apropiadamente por las autoridades competentes en investigaciones sobre LA/FT.	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar un programa de capacitación amplio y profundo sobre todos los aspectos vinculados a la lucha contra el LA/FT, dirigido a mejorar la efectividad del sistema. Asimismo, asegurar la permanencia en sus cargos de los funcionarios que han recibido esa capacitación. - Es fundamental dotar a las autoridades de los recursos materiales, tecnológicos y humanos adecuados para desarrollar investigaciones criminales y patrimoniales completas frente a cada delito con la potencialidad de generar ganancias ilícitas relevantes.
Resultado Inmediato 7: Los delitos y actividades de LA se investigan y los transgresores son procesados y sujetos a sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas.	
Resultado Inmediato 9: se investigan los delitos y actividades de financiamiento del terrorismo y las personas que financian el terrorismo son procesadas y sujetas a sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas.	

<p>Resultado Inmediato 8: Los activos y los medios del delito son confiscados</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda desarrollar estadísticas de acuerdo a la R 33. Asimismo, es importante que se establezca un mecanismo formal que establezca la conformación de equipos multidisciplinarios que estudien en forma sistemática tales estadísticas para orientar la formulación de políticas contra el LA/FT y su implementación coordinada y sistemática. - Es necesario fomentar el inicio de una investigación patrimonial cada vez que se desarrolle una investigación criminal por un delito precedente o por LA/FT, con el objeto de identificar todos los activos vinculados al hecho criminal y tomar las medidas precautorias tendientes a asegurar el decomiso. - Diagnosticar las necesidades de recursos materiales, tecnológicos y económicos, y de capacitación de las autoridades encargadas de realizar investigaciones patrimoniales para asegurar que cuenten con todos los recursos y conocimientos técnicos para desarrollar de manera adecuada, en tiempo y forma, las acciones para identificar, rastrear y lograr las medidas precautorias que aseguren el decomiso.
<p>Resultados Inmediato 10: A los terroristas, organizaciones terroristas y financieros de terrorismo se les impide recaudar, trasladar y utilizar fondos, y utilizar indebidamente el sector de las OSFL.</p> <p>Resultado Inmediato 11: A las personas y entidades involucradas en la proliferación de armas de destrucción masiva se les impide recaudar, trasladar y utilizar fondos, conforme las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relevantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Es de suma importancia que las acciones de cumplimiento técnico de los requisitos de las R6 y R7 se complementen con el diseño y ejecución de un plan de capacitación para los sectores financieros y económicos que implementarán las medidas preventivas y ejecutarán las sanciones financieras.

A fin de cumplir las observaciones formuladas en el ámbito de efectividad se han desarrollado las siguientes acciones:

- Se culminó con la Evaluación Nacional de Riesgos en materia de LA/FT y las Evaluaciones Sectoriales de Riesgo en materia de LA/FT para el sector minero y pesquero, cumpliendo lo contemplado en la R 1.
- Desde finales del 2015 a la fecha se viene desarrollando el Proyecto “*Sistema de Información Estadística sobre LA/FT*”, con el apoyo técnico de la Cooperación Alemana Implementada por GIZ, cuyo objetivo es el de generar información sobre los sistemas Anti LA/FT, mediante un mecanismo de automatización de producción de información, con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y la UIF-Perú; lo cual sería finalmente publicado por el Sistema Integrado de Estadística de la Criminalidad y la Seguridad Ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Entre los temas más importantes que aún estarían pendientes de dar cumplimiento a fin de contribuir al componente de efectividad, se tienen:

- Norma que establezca un sistema de autorización (licenciamiento) para la constitución y funcionamiento de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compraventa de divisas (RI2).
- Después de identificar los riesgos por sectores, se requerirá de una retroalimentación entre los diferentes sectores, para tener una comprensión general de los riesgos (RI4).
- Identificar, a través de una evaluación de riesgos, aquellos tipos societarios de mayor exposición al riesgo (RI5).
- Desarrollar un plan de capacitación que permita trasladar los conocimientos y experiencias en esta materia a las distintas autoridades competentes, a la comunidad, sobre los riesgos del mal uso de las personas jurídicas y fideicomisos (RI5).
- Mecanismos de coordinación y retroalimentación entre las distintas autoridades en el marco de una investigación penal, a fin de fomentar el trabajo interinstitucional y el desarrollo de equipos multidisciplinarios (RI6).
- Programa de capacitación amplio y profundo sobre todos los aspectos vinculados a la lucha contra el LA/FT. Asegurar la permanencia en los cargos de los funcionarios que reciben la capacitación (RI7).
- Dotar a las autoridades de campo de los recursos materiales, tecnológicos y humanos adecuados para desarrollar investigaciones criminales y patrimoniales (RI9).
- Fomentar el inicio de una investigación patrimonial cada vez que se desarrolle una investigación criminal por un delito precedente o por LA/FT, con el objeto de identificar todos los activos vinculados al hecho criminal (RI8).

Cabe resaltar que el Perú, producto del trabajo impulsado por la UIF, como coordinador nacional, salió del proceso de seguimiento intensificado el 5 de agosto del 2016, por decisión del Pleno del GAFILAT, al haberse constatado los avances realizados por el país y el compromiso político para superar las deficiencias detectadas en el 2008.

APRUEBAN POLÍTICA NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FORTALECEN LA COMISIÓN EJECUTIVA MULTISECTORIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - CONTRALAFT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución del Presidente de la República dirigir la política general del Gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, las políticas nacionales y sectoriales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, el citado numeral señala que para la formulación de las Políticas Nacionales, el Poder Ejecutivo debe establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política. Asimismo, dispone que las políticas nacionales y sectoriales se aprueban por decreto supremo, con el voto del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2011-PCM se aprueba el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y se crea la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFT, que tiene como objetivo coadyuvar a la coordinación y planificación de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir los delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como hacer el seguimiento de la implementación, cumplimiento y actualización del mencionado Plan Nacional;

Que, la CONTRALAFT, en el marco de sus funciones, identificó la necesidad de diseñar una Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la misma que ha sido elaborada a través de un proceso que incluyó la participación de diversas entidades públicas y privadas vinculadas a la materia, a través de la realización de siete (7) talleres de trabajo, en los que se compatibilizaron los intereses generales del Estado orientados a prevenir, detectar, investigar y sancionar de manera eficiente, eficaz y articulada el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, para contribuir a la estabilidad económica, política y social del Perú;

Que, mediante Acuerdo N° 05-2017-CONTRALAFT, adoptado en la Segunda Sesión realizada el 16 de marzo del 2017, los integrantes de la CONTRALAFT aprobaron por unanimidad la propuesta de Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, a fin de contar con un instrumento que oriente la actuación del Estado a largo plazo en esta materia y sirva de base para elaborar los respectivos planes nacionales que permitan su implementación a corto y mediano plazo;

Que, asimismo, conforme a las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), actualizadas en el 2012, y respecto de las cuales existe el compromiso del Perú de aplicarlas desde diciembre del año 2000, resulta necesario modificar el Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, a fin de que la CONTRALAFT asuma también la coordinación y planificación de las acciones dirigidas a prevenir y combatir el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva; se fortalezcan sus funciones; así como, su conformación, para dotarla de mayor operatividad e institucionalidad;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y los artículos 4 y 11 inciso 3 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la misma que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y los diversos sectores y entidades vinculadas a la prevención, detección, investigación y sanción del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas acorde con sus competencias y en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en el diario oficial El Peruano y, en la misma fecha, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe), así como de las entidades públicas que forman parte de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT).

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Defensa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Aprobación del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo**

En un plazo máximo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la presente norma, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), se aprueba el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, como instrumento para la implementación de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**Única.- Modificación de los artículos 2, 3, 4 y 7 del Decreto Supremo N° 057-2011-PCM**

Modifíquense los artículos 2, 3, 4 y 7 del Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, en los siguientes términos:

“Artículo 2- Creación, objeto y funciones de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

Créase la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo objeto será coadyuvar en la coordinación y planificación de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; y, que tiene a su cargo, las siguientes funciones:

- a. Articular los esfuerzos dirigidos a prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b. Realizar actividades destinadas al seguimiento de la implementación de la Política y el Plan Nacional contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- c. Emitir informes técnicos sobre los avances en la implementación de la Política y el Plan Nacional contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- d. Proponer al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre la base de los resultados de sus informes técnicos u otros diagnósticos, la actualización de la Política y el Plan Nacional contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- e. Proponer su Reglamento Interno.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

3.1. La CONTRALAFT estará integrada por los siguientes miembros, quienes realizan tal labor ad honórem:

1. Un representante del Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
2. Un representante del Fiscal de la Nación.
3. Un representante del Ministro de Relaciones Exteriores.
4. Un representante del Ministro del Interior.
5. Un representante del Ministro de Economía y Finanzas.
6. Un representante del Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
7. Un representante del Ministro de Transportes y Comunicaciones.
8. Un representante del Ministro de Defensa.
9. Un representante del Director General de la Policía Nacional del Perú.
10. Un representante del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
11. Un representante del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
12. Un representante del Presidente Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.
13. Un representante del Superintendente del Mercado de Valores.
14. Un representante del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
15. Un representante del Superintendente Nacional de los Registros Públicos.
16. Un representante del Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Asimismo, podrán integrar la CONTRALAFT, el Poder Judicial, el Congreso de la República y la Contraloría General de la República, designado para tal efecto a sus respectivos representantes.

Las entidades que integran la CONTRALAFT deben designar un miembro alterno por cada uno de los miembros titulares designados.

3.2 La Presidencia de la CONTRALAFT recae en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Vicepresidencia y Secretaría Técnica en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

3.3. Cuando lo requiera la CONTRALAFT, a través de su Secretaría Técnica, solicitará la participación de otras entidades públicas, las cuales participarán en calidad de invitados.

Artículo 4.-Designación de los representantes

Las designaciones de los representantes de las entidades del Poder Ejecutivo, se efectuarán mediante resolución ministerial del sector al que pertenecen o se encuentren adscritos, dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la publicación del presente decreto supremo. Las demás entidades, en el mismo plazo, comunican por escrito las designaciones que realicen a la Presidencia de la CONTRALAFT.

(...)

Artículo 7.- Reglamento Interno

El Reglamento Interno de la CONTRALAFT se aprueba mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.”

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,



PLAN NACIONAL
CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
2018 - 2021

ACRÓNIMOS

ALA/CFT:	Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
APN:	Autoridad Nacional Portuaria.
APNFD:	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.
APCI:	Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo.
CEPLAN:	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
CCFFAA:	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
CGR:	Contraloría General de la República.
CONTRALAFT:	Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
CONSUF:	Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
DEVIDA:	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.
DICAPI:	Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
DINI:	Dirección Nacional de Inteligencia.
DIRILA:	Dirección de Investigación de Lavado de Activos.
ENR:	Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
FISLAAPD:	Fiscalía Especializada en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.
FT:	financiamiento del terrorismo.
FN:	Fiscalía de la Nación.
FMI:	Fondo Monetario Internacional.
GAFI:	Grupo de Acción Financiera Internacional.
GAFILAT:	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (anteriormente Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD).
GIZ (o Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit):	Cooperación Alemana implementada por GIZ
INEI:	Instituto Nacional de Estadística e Informática.
LA:	lavado de activos.
LA/FT:	lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo.
MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas.
MINJUS:	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
MINCETUR:	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

MININTER:	Ministerio del Interior.
Ministerio de RREE:	Ministerio de Relaciones Exteriores.
MP:	Ministerio Público.
MTC:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
OSFL:	Organizaciones sin fines de lucro.
PEDET:	Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo.
PEP:	Personas Expuestas Políticamente.
PJ:	Poder Judicial.
PLAPD:	Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio.
PNP:	Policía Nacional del Perú.
PRONABI:	Programa Nacional de Bienes Incautados del MINJUS.
ROS:	Reporte de Operaciones Sospechosas.
SBS:	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
SECO:	Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Cooperación Suiza.
SMV:	Superintendencia del Mercado de Valores.
SO:	Sujeto Obligado.
SUCAMEC:	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, adscrita al Ministerio del Interior.
SUNARP:	Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
UIF-Perú:	Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la SBS.

GLOSARIO

Beneficiario final: persona natural que controla un cliente o en cuyo nombre se realiza la transacción y/o que efectiva y finalmente posea o controle personas jurídicas o entes jurídicos.

Decomiso: es una consecuencia accesoria que permite recuperar los productos, efectos, instrumentos y ganancias del delito. Requiere una condena penal y es parte de la sentencia¹.

Delito precedente: es el delito fuente generador de las ganancias o activos ilícitos, que posteriormente son blanqueados mediante el lavado de activos. En la legislación están previstos en el segundo párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106.

Financiamiento del terrorismo: delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, y sus normas modificatorias; así como el artículo 297, último párrafo, del Código Penal y sus modificatorias.

Incautación (de carácter cautelar): es una medida coercitiva dictada en el marco de un proceso penal que limita preventivamente el dominio de los bienes o cosas relacionadas con el delito.

Lavado de activos: delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, y sus normas modificatorias.

Operaciones sospechosas: son operaciones de naturaleza civil, comercial o financiera que tengan una magnitud o velocidad de rotación inusual, o condiciones de complejidad inusitada o injustificada, que se presume proceden de alguna actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito o aparente (artículo 11 de la Ley N° 27693).

Organizaciones sin fines de lucro: aquellas personas naturales o jurídicas que recaudan, transfieren y desembolsan fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales,

¹ Fuente: Iniciativa para la recuperación de activos robados - Iniciativa StAR (Banco Mundial). Recuperación de activos robados. Guía de Buenas Prácticas para el Decomiso de Activos sin Condena. Theodore S. Greenberg, Linda M. Samuel, Wingate Grant y Larissa Gray. 2009. Páginas 9 y 10. Disponible en: https://star.worldbank.org/star/sites/star/files/NCB_Spanish.pdf

recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. Incluye la facilitación de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico (artículo 3, numeral 3.2.2, de la Ley N° 29038).

Personas Expuestas Políticamente: personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución (artículo 2 de la Resolución SBS N° 4349 - 2016).

Pérdida de dominio: es una consecuencia jurídico-patrimonial a través de la cual se declara la titularidad de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito a favor del Estado por sentencia de la autoridad jurisdiccional, mediante un debido proceso (artículo 2, numeral 2.1, del Decreto Legislativo N° 1104).

Política Nacional: define los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollado de las actividades públicas y privadas (artículo 4, numeral 1, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).

Recuperación de Activos: se refiere a los mecanismos legales, como el decomiso o la pérdida de dominio, que permiten privar al delincuente de los bienes que ha utilizado para la ejecución del delito (instrumentos) o los productos obtenidos como consecuencia del delito (efectos y ganancias); y, lograr su restitución en favor del Estado.

Reparación civil: es el resarcimiento del bien o indemnización que debe otorgar quién produjo el daño como consecuencia del delito, en favor de la víctima [el Estado en los casos de LA/FT]; y, según el artículo 93 del Código penal, comprende: a) la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y b) la indemnización de los daños y perjuicios. Es solidaria si hay varios infractores y su cumplimiento es transmisible a los herederos².

Reporte de acciones de incidencia: documento que contiene información sobre las actividades desarrolladas para cumplir la acción.

Reporte de Operaciones Sospechosas: documento de carácter reservado que es elaborado y comunicado por el sujeto obligado o por un organismo supervisor a la UIF-Perú, cuando se detecten indicios de LA/FT.

Sujeto Obligado: entidad pública, persona natural o jurídica obligada a proporcionar información a la UIF-Perú, designado como tal en el artículo 3 de la Ley N° 29038.

² Fuente: Poder Judicial

Disponible en: http://historico.pj.gov.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=772

I. PRESENTACIÓN

Las organizaciones criminales dedicadas al LA/FT se expanden cruzando fronteras de países y continentes y utilizan elevados niveles de sofisticación y tecnología. Para hacer frente a estos avances, resulta fundamental el articular los esfuerzos de todos los actores del Estado responsables de prevenir y combatir dichos ilícitos. Así, el contar con un Plan Nacional constituye un instrumento de planificación vital para implementar acciones en el corto y mediano plazo.

Por esta razón, en el año 2011, y sobre la base de los riesgos LA/FT identificados en el 2010, mediante Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT), creándose la CONTRALAFT, con la responsabilidad principal de realizar el seguimiento a su implementación.

En el 2016, y tomando como referente las 40 Recomendaciones del GAFI, se realizó una nueva evaluación de riesgos LA/FT, que identificó las actuales amenazas y riesgos que enfrenta el país en este ámbito. Sobre la base, principalmente, de este nuevo diagnóstico, se elaboró la primera Política Nacional contra LA/FT; como instrumento estratégico de largo plazo - aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2017-JUS -; y, a partir de este marco, se ha desarrollado el presente Plan Nacional para garantizar su implementación en el corto y mediano plazo; dando de esta forma continuidad al camino iniciado en 2011.

El presente Plan Nacional, aprobado luego de un proceso participativo (enero - octubre 2017) por las entidades miembros de la CONTRALAFT (Acuerdo N° 08-2017-CONTRALAFT) define en un escenario temporal, objetivos específicos, acciones concretas, responsables de su implementación e indicadores de medición.

No cabe duda que el cumplimiento de nuestras obligaciones para prevenir y combatir el LA/FT, sea como funcionarios/as, sujetos obligados o en nuestra condición de ciudadanos/as, impedirá que la delincuencia continúe utilizando el sistema formal para movilizar sus activos; pero ante todo contribuirá a crear una cultura de legalidad necesaria para fortalecer la estabilidad económica, política y social.

Finalizo esta presentación transmitiendo nuestro agradecimiento a la Cooperación Alemana implementada por GIZ, cuyo apoyo técnico y financiero fue fundamental para este proceso.

Lima, enero de 2018

Juan Teodoro Falconí Galvez
Vice Ministro de Justicia
Presidente de la CONTRALAFT

II. ANTECEDENTES

El 01 de julio de 2011, a través del Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, el cual fue elaborado de manera participativa entre 21 instituciones del Estado e igual número de entidades del sector privado; esfuerzo interinstitucional liderado por la SBS, con la asistencia técnica del FMI.

Este Plan tuvo como base el análisis de las principales amenazas y vulnerabilidades que en materia de LA/FT en ese entonces enfrentaba el Perú, lo que permitió que este instrumento aborde dichas vulnerabilidades (entre estructurales y funciones), con el fin de mitigar el riesgo de LA/FT. La definición de objetivos y acciones se basó en las vulnerabilidades funcionales identificadas para cada uno de los componentes constitutivos (prevención, detección y represión penal).

En términos generales, el Plan Nacional fue implementado casi en su mayoría; dado que, en lo que respecta al componente de Fortalecimiento de la Prevención del LA/FT se cumplieron el 78% de las acciones; en relación al componente de fortalecimiento de la detección se cumplieron en un 52%; y, finalmente, en lo que refiere al componente de fortalecimiento de la represión penal se cumplió en un 58%.

Sin embargo, quedaron algunas acciones pendientes de ser abordadas o culminadas, las cuales han sido evaluadas en el marco de los nuevos riesgos en materia de LA/FT que presenta el país durante el proceso de elaboración del presente Plan Nacional.

III. MARCO DE DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL

El presente Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (en adelante, Plan Nacional), mediante el cual se prosigue el camino iniciado en 2011, se configura como un elemento de planificación a corto y mediano plazo que, se desarrolla dentro de los alcances de la primera Política Nacional en la materia, cuya propuesta fue aprobada por la CONTRALAFI en marzo del 2017 y por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, publicado el 15 de septiembre del mismo año, en cuya Única Disposición Complementaria Final se establece que:

“En un plazo máximo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la presente norma, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la CONTRALAFI, se aprueba el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, como instrumento para la implementación de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”.

Sobre el marco de la Política Nacional que fuera aprobada por la CONTRALAFI en marzo del 2017, la cual se sustenta, principalmente, en la Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT (2016), se inició un proceso participativo para la elaboración del presente Plan Nacional, a fin de definir en un escenario temporal, objetivos específicos, acciones concretas, responsables de su implementación e indicadores de medición, teniendo en consideración además aquellas acciones del Plan Nacional vigente pendientes de implementación y que conforme al nuevo escenario de riesgos detectados, aún eran necesario abordar.

IV. PROCESO PARTICIPATIVO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL

El Plan Nacional es producto de un proceso participativo en el que han intervenido diversas entidades públicas, cuyas competencias se circunscriben directa o indirectamente en la adopción de medidas para contrarrestar el LA/FT.

La metodología seguida en el proceso de elaboración del Plan Nacional, coordinado por la SBS a través de la UIF-Perú en su condición de Secretaría Técnica de la CONTRALAFT, y que contó con la asistencia técnica de la Cooperación Alemana al Desarrollo implementada por GIZ, se basa en tres aspectos fundamentales:

- Los objetivos específicos y los lineamientos de la Política Nacional.
- Las conclusiones y recomendaciones de la Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT (2016) y las Evaluaciones Sectoriales de Exposición a los Riesgos de LA/FT de los sectores minero y pesquero (2016); y
- La participación activa de los organismos públicos que desempeñan un rol fundamental en la prevención, detección, investigación y sanción del LA/FT en el país (miembros o no de la CONTRALAFT) en todas las etapas de su elaboración.

Las etapas a través de las cuales se ha elaborado el Plan Nacional han sido las siguientes:

ETAPA I: CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Configurada como la principal vía de participación, mediante 21 entidades del Estado se han instrumentado las aportaciones y los debates que han llevado a la redacción definitiva del Plan Nacional, siendo su distribución y composición la siguiente

Grupo de Trabajo de Prevención	APCI
	INEI
	MEF
	MINCETUR
	MINJUS
	MININTER
	MRE
	MTC
	SBS
	SMV
	SUNARP
	SUNAT
	CEPLAN
	Grupo de Trabajo de Detección e Investigación
CCFFAA	
DEVIDA	
Marina de Guerra del Perú (DICAPI)	
DINI	
MINJUS	
MP	
PNP	
SBS	
SUNAT	
SUNARP	
Grupo de Trabajo de Enjuiciamiento y Represión Penal	MINJUS
	MP
	PNP
	PJ
	SBS

Es importante destacar que la GIZ ha participado activamente durante las reuniones de los Grupos de Trabajo.

Responsables: Presidencia y Secretaría Técnica de la CONTRALAFT.

Fecha: enero 2017.

ETAPA II: CUMPLIMIENTO DE MATRICES

Al comienzo del proceso se distribuyeron entre los integrantes de los Grupos de Trabajo las “Matrices para la obtención de la Información”, con la finalidad de identificar acciones concretas para mitigar los riesgos identificados en la ENR.

Cada uno de los miembros de los 3 Grupos de Trabajo completaron y remitieron las matrices, las mismas que contenían la siguiente información: descripción de las acciones específicas que consideraban desarrollar; los motivos para su ejecución, donde se detallaron las razones por las que se propone la acción; asimismo se solicitó una descripción de las tareas, actividades o trámites que habría que realizar para materializar la acción; se solicitó identificar los organismos e instituciones participantes para la ejecución de la acción y de los responsables de su implementación; estimación de coste económico aproximado para implementar la acción y el plazo estimado en el que se ejecutaría la acción propuesta.

Responsables: Secretaría Técnica de la CONTRALAFIT y autoridades participantes.

Fecha: enero – marzo 2017.

ETAPA III: REUNIONES GRUPALES Y BILATERALES

Se llevaron a cabo 19 reuniones grupales donde se socializaron lo remitido mediante las “Matrices para la obtención de la Información” y se propusieron indicadores para cada una de las acciones propuestas, recibiendo valiosos aportes y comentarios. En las citadas reuniones participaron un total de 22 instituciones, incluida la GIZ.

Nº Reuniones Grupales	19
Nº Instituciones participantes	22

Asimismo, se han llevado a cabo 8 reuniones bilaterales, con las y los representantes del PJ, MP, CCFCAA, DICAPE, MINJUS, el Consejo de Defensa Jurídica del Estado, la PLAPD, la PEDET y el CEPLAN.

Responsables: Secretaría Técnica de la CONTRALAFIT y autoridades participantes.

Fecha: marzo – julio 2017

ETAPA IV: REUNIONES BILATERALES PARA OBTENER EL COMPROMISO POLÍTICO

Al ejercer la SBS la Vicepresidencia y Secretaría Técnica de la CONTRALAFIT, la Superintendente de Banca, Seguros y AFPs y el Jefe de la UIF-Perú, tuvieron reuniones bilaterales con las autoridades de las siguientes entidades:

ENTIDAD	AUTORIDAD	FECHA
PJ	Presidente del Poder Judicial	15 de agosto de 2017
PCM	Presidenta del Consejo de Ministros	29 de septiembre de 2017
MP	Fiscal de la Nación	28 de agosto de 2017
MEF	Ministra de Economía y Finanzas	26 de septiembre de 2017
MINJUS	Ministro de Justicia y Derechos Humanos	4 y 28 de septiembre de 2017
MININTER	Ministro del Interior	19 de septiembre de 2017
SUNAT	Superintendente Nacional de Aduanas y Administración Tributaria	16 de agosto de 2017
BCR	Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú	6 de septiembre de 2017
MRE	Director General de Asuntos Multilaterales y Globales	27 de septiembre de 2017

ETAPA V: VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES Y DETERMINACIÓN DE COSTOS

Se revisaron todas las acciones, con sus respectivos indicadores, en función de los comentarios remitidos por las distintas entidades participantes. Como parte de este proceso, se llevaron a cabo reuniones de trabajo y/o coordinaciones con las siguientes entidades: MP, PJ, PNP, MINCETUR, MINJUS, SBS y SUNAT.

ETAPA VI: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA FINAL POR PARTE DE LA CONTRALAFT

La propuesta del Plan Nacional presentada durante la Tercera Sesión de la CONTRALAFT, se aprobó por unanimidad mediante Acuerdo N° 008 -2017-CONTRALAFT; encargándose a la Presidencia y la Secretaría Técnica de la CONTRALAFT realizar su trámite ante el Poder Ejecutivo para su aprobación mediante Decreto Supremo.

Responsable: CONTRALAFT.

Fecha: 27 de octubre del 2017.

V. CONTENIDO DEL PLAN NACIONAL

OBJETIVO GENERAL DEL PLAN NACIONAL.

“Definir, planificar y ejecutar acciones en el escenario temporal 2018-2021 dirigidas a incrementar la eficiencia y la eficacia en la prevención, detección, investigación y sanción del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el Perú”.

EJE ESTRATÉGICO N°1: PREVENCIÓN

Los objetivos específicos y acciones contenidos en este Eje se enmarcan dentro del Objetivo Específico N° 1 de la Política Nacional: *“Identificar y controlar adecuadamente las actividades que posibilitan el lavado de activos o el financiamiento de terrorismo”, sus lineamientos y estándares de obligatorio cumplimiento.*

Objetivo específico 1.1: Identificar los riesgos LA/FT de los sujetos obligados identificados por las Recomendaciones del GAFI.

ACCIÓN 1.1.1	Potenciar la elaboración de evaluaciones sectoriales de riesgo LA/FT de los sujetos obligados identificados por las recomendaciones del GAFI.	
Indicador	# de sectores establecidos por GAFI con evaluación de riesgos de LA/FT.	
Medio de verificación	Evaluaciones presentadas a CONTRALAFT	
Línea de base:	0	
Metas	2018	SBS (UIF-Perú): 1 evaluación del Sistema Financiero
		SBS (SAR): 2 evaluaciones 1. Bancos y Financieras 2. AFP
		MINCETUR: 1 evaluación en el sector de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
	2019	SBS (SAR): 2 evaluaciones 1. Microfinancieras. 2. Empresas de seguros SBS (UIF-Perú): 1 evaluación del sector de abogados/as y contadores/as
		2020
2021		
Entidad Responsable	SBS; SMV; MTC, MINCETUR y demás supervisores competentes	
Unidad Orgánica Responsable	SBS: - Superintendencia Adjunta de Riesgos - Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú	
	SMV: Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial	
	MTC: Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones	
	MINCETUR: Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	

Objetivo específico 1.2: Contar con un marco normativo que permita la adecuada regulación de las actividades pasibles de riesgos LA/FT y facilite la identificación del beneficiario final.

ACCIÓN 1.2.1	Impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República para que la SBS supervise prudencialmente a las cooperativas de ahorro y crédito que no capten recursos del público.
Indicador	# acciones de incidencia
Medio de verificación	Reporte de acciones de incidencia
Línea de base:	Proyecto de Ley N° 1161/2016-SBS en trámite

Metas	2018	1 reporte de acciones de incidencia
	2019	1 reporte de acciones de incidencia
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica	

ACCIÓN 1.2.2	Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para regular las actividades de compra y venta de divisas, a fin de establecer requisitos específicos para el inicio (licenciamiento) y realización de estas actividades.	
Indicador	1 propuesta normativa presentada # de acciones de incidencia	
Medio de verificación	1. Propuesta presentada 2. Reporte de acciones de incidencia	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 propuesta normativa presentada y 1 reporte de acciones de incidencia
	2019	1 reporte de acciones de incidencia
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica	

ACCIÓN 1.2.3	Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para regular las actividades de préstamo, a fin de establecer requisitos específicos para el inicio (licenciamiento) y realización de estas actividades.	
Indicador	1 propuesta normativa presentada # de acciones de incidencia	
Medio de verificación	Propuesta presentada Reporte de acciones de incidencia	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 propuesta normativa presentada y 1 reporte de acciones de incidencia
	2019	1 reporte de acciones de incidencia
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica - Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Riesgos	

ACCIÓN 1.2.4	Aprobar el desarrollo normativo, de acuerdo con lo establecido en los estándares internacionales, para el cumplimiento de las obligaciones de los/as abogados/as y contadores/as en su condición de sujetos obligados.	
Indicador	1 norma aprobada	
Medio de verificación	Resolución que aprueba la norma	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	1 Resolución que aprueba la norma
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica	

ACCIÓN 1.2.5	Aprobar la normativa que establezca la determinación y monitoreo de los requisitos de idoneidad aplicables a los/as accionistas, directores/as, gerentes/as y principales funcionarios/as organizadores/as de los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS.	
Indicador	1 norma aprobada	
Medio de verificación	Resolución que aprueba la norma	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 Resolución que aprueba la norma
	2019	
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de Riesgos - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica - Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas - Superintendencia Adjunta de Seguros - Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones	

ACCIÓN 1.2.6	Modificar el Reglamento de Sanciones en materia LA/FT para los sujetos obligados supervisados integralmente por la SBS, para que se establezcan sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas.	
Indicador	1 norma que modifica el Reglamento de sanciones de la SBS (infracciones LA/FT)	
Medio de verificación	Resolución que aprueba el Reglamento	
Línea de base:	1	
Metas	2018	1 Resolución que aprueba el Reglamento
	2019	
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	<ul style="list-style-type: none"> - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica - Superintendencia Adjunta de Riesgos - Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas - Superintendencia Adjunta de Seguros - Superintendencia Adjunta de AFP 	

ACCIÓN 1.2.7	Modificar y/o actualizar, cuando corresponda, el Reglamento de Sanciones de la SMV en materia LA/FT.	
Indicador	1 norma que modifica el Reglamento de Sanciones de la SMV en materia de LA/FT	
Medio de verificación	Resolución que modifica el Reglamento	
Línea de base:	1	
Metas	2018	
	2019	1 Resolución que modifica el Reglamento
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SMV	
Unidad Orgánica Responsable	Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial	

ACCIÓN 1.2.8	Aprobar una normativa que, dentro del marco de la Leyes 27693 y N° 26702, regule el régimen sancionador para todos los sujetos obligados supervisados por la UIF-Perú y demás supervisores, excepto la SBS y la SMV.	
Indicador	6 normas aprobadas	
Medio de verificación	Normas aprobadas	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 Resolución que aprueba la norma
	2019	1 Resolución que aprueba la norma
	2020	1 Resolución que aprueba la norma
	2021	3 Resoluciones que aprueban las normas
Entidad Responsable	SBS en coordinación con los supervisores involucrados.	
Unidad Orgánica Responsable	Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica	

ACCIÓN 1.2.9	Proponer e impulsar la normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para fortalecer el régimen sancionador que aplica la SBS.	
Indicador	1 propuesta normativa presentada # de acciones de incidencia	
Medio de verificación	1. Propuesta presentada 2. Reporte de acciones de incidencia	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 propuesta normativa presentada y 1 reporte de acciones de incidencia
	2019	1 reporte de acciones de incidencia
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	<ul style="list-style-type: none"> - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica - Superintendencia Adjunta de la UIF-PERÚ –Perú - Superintendencia Adjunta de Riesgos. - Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas. - Superintendencia Adjunta de AFP - Superintendencia Adjunta de Seguros 	

ACCIÓN 1.2.10	Aprobar la reforma normativa referida a los requisitos de licenciamiento para el inicio y realización de actividades de servicio de remesa postal supervisados por el MTC.	
Indicador	1 propuesta normativa presentada ante el Congreso # de acciones de incidencia	
Medio de verificación	Propuesta presentada Reporte de acciones de incidencia	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	1 propuesta presentada y 1 Reporte de acciones de incidencia
	2020	1 Reporte de acciones de incidencia
	2021	
Entidad Responsable	MTC	
Unidad Orgánica Responsable	Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones	

ACCIÓN 1.2.11	Aprobar y/o actualizar la reforma normativa en base a los resultados de las evaluaciones sectoriales de riesgo en materia LA/FT, cuando estos lo recomienden.	
Indicador	# Normas aprobadas (meta vinculada al resultado de la Acción 1.1.1)	
Medio de verificación	Normas aprobadas	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	1 norma aprobada
	2020	1 norma aprobada
	2021	
Entidad Responsable	SBS en coordinación con los supervisores de los sectores involucrados o SMV.	
Unidad Orgánica Responsable	SBS: - Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Riesgos - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica	
	SMV: - Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial	

ACCIÓN 1.2.12	Proponer e impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República y/o el Poder Ejecutivo (facultades delegadas) para acceder de forma oportuna a la información actualizada sobre los beneficiarios finales de las personas y/o entes jurídicos.	
Indicador	1 propuesta normativa presentada # de acciones de incidencia	
Medio de verificación	1. Propuesta presentada 2. Reporte de acciones de incidencia	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 propuesta presentada y 1 Reporte de acciones de incidencia
	2019	
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	MEF, en coordinación, SUNAT, SBS, SMV y MINJUS	
Unidad Orgánica Responsable	MEF: - Dirección General de Política de Ingresos Públicos	
	SUNAT: - Intendencia Nacional Jurídico Tributaria - Gerencia de Estrategias	
	SBS: - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica - Superintendencia Adjunta de UIF-Perú	

Objetivo específico 1.3: Fortalecer la regulación, supervisión y sanción en materia de prevención del LA/FT aplicable a los sujetos obligados financieros y no financieros.

ACCIÓN 1.3.1	Potenciar la planificación de la supervisión anual en materia LA/FT con un enfoque basado en riesgos.	
Indicador	# de planes de supervisión aprobados con un enfoque basado en riesgos en LA/FT	
Medio de verificación	Planes realizados	
Línea de base	SBS 3	
	MINCETUR 1 BIANUAL	
Metas	2018	SBS (SAR): 1 plan realizado
		SBS (UIF-Perú): 1 plan realizado
		MINCETUR: 1 plan bianual realizado
	2019	SBS (SAR): 1 plan realizado
		SBS (UIF-Perú): 1 plan realizado
		MINCETUR: 1 plan bianual realizado
	2020	SBS (SAR): 1 plan realizado
		SBS (UIF-Perú): 1 plan realizado
	2021	SBS (SAR): 1 plan realizado
		SBS (UIF-Perú): 1 plan realizado
MINCETUR: 1 plan bianual realizado		
Entidad Responsable	SBS, MINCETUR y demás supervisores	
Unidad Orgánica Responsable	SBS: - Superintendencia Adjunta de UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Riesgos	
	MINCETUR: - Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	

ACCIÓN 1.3.2	Definir y formalizar los canales de comunicación entre los organismos supervisores y los sujetos obligados, dirigidos a retroalimentarse de información para mejorar el grado de cumplimiento del marco preventivo en materia LA/FT	
Indicador	# de protocolos o procedimientos que establezcan mecanismos de retroalimentación # de acciones de retroalimentación	
Medio de verificación	Documentos	
Línea de base:	0	
Metas	2018	MINCETUR: 1 documento SBS (SAR): 1 documento SBS (UIF-Perú): Supervisión: 50 SO que recibieron retroalimentación – reuniones. RO: 1 Procedimiento y 100 SO que recibieron retroalimentación. ROS: Retroalimentación individual del 100% de los SO que envían ROS con observaciones y Retroalimentación grupal a 18 tipos de SO.
	2019	SBS (UIF-Perú): Supervisión : 50 SO que recibieron retroalimentación – reuniones RO: 100 SO que recibieron retroalimentación. ROS: Retroalimentación individual del 100% de los SO que envían ROS con observaciones y Retroalimentación grupal a 18 tipos de SO.
	2020	SBS (UIF-Perú): Supervisión: 50 SO que recibieron retroalimentación – reuniones. RO: 100 SO que recibieron retroalimentación. ROS: Retroalimentación individual del 100% de los SO que envían ROS con observaciones y Retroalimentación grupal a 18 tipos de SO.
	2021	SBS (UIF-Perú): Supervisión: 50 SO que recibieron retroalimentación – reuniones. RO: 100 SO que recibieron retroalimentación. ROS: Retroalimentación individual del 100% de los SO que envían ROS con observaciones y Retroalimentación grupal a 18 tipos de SO.
Entidad Responsable	SBS, MINCETUR y demás supervisores	
Unidad Orgánica Responsable	SBS: - Superintendencia Adjunta de Riesgos - Superintendencia de UIF-Perú.	
	MINCETUR: Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.	

ACCIÓN 1.3.3	Capacitar a los sujetos obligados en materia LA/FT dirigidas a mejorar su grado de cumplimiento, con especial incidencia en los de mayor riesgo.	
Indicador	# de sujetos obligados capacitados # de sujetos obligados de mayor riesgo capacitados	
Medio de verificación	Actas de asistencia a capacitación	
Línea de base:	SBS: MINCETUR: 2	
Metas	2018	SBS: 5 cursos (presenciales y/o virtuales) MINCETUR: 2 cursos
	2019	SBS: 6 cursos (presenciales y/o virtuales) MINCETUR: 2 cursos
	2020	SBS: 7 cursos (presenciales y/o virtuales) MINCETUR: 2 cursos
	2021	SBS: 8 cursos (presenciales y/o virtuales) MINCETUR: 2 cursos
Entidad Responsable	SBS y MINCETUR	
Unidad Orgánica Responsable	SBS: Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú Superintendencia Adjunta de Riesgos MINCETUR: Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	

Objetivo específico 1.4: Contar con los mecanismos que permitan a la UIF-PERÚ recibir reportes de operaciones sospechosas de calidad y en forma oportuna, así como retroalimentación por parte de la UIF-Perú a los sujetos obligados.

ACCIÓN 1.4.1.	Identificar los sectores con bajos, nulos o con deficiente calidad de reporte a la UIF-Perú, a fin de orientar los planes de supervisión, cuando corresponda.	
Indicador	1 informe anual de sectores con bajos o nulos niveles de reporte 1 informe anual de sectores con deficiente calidad de reporte	
Medio de verificación	# Informes presentados	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 informe anual de sectores con bajos o nulos niveles de reporte 1 Informe anual informe anual de sectores con deficiente calidad de reporte
	2019	1 informe anual de sectores con bajos o nulos niveles de reporte 1 Informe anual informe anual de sectores con deficiente calidad de reporte
	2020	1 informe anual de sectores con bajos o nulos niveles de reporte 1 Informe anual informe anual de sectores con deficiente calidad de reporte
	2021	1 informe anual de sectores con bajos o nulos niveles de reporte 1 Informe anual informe anual de sectores con deficiente calidad de reporte
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú	

ACCIÓN 1.4.2.	Aprobar un nuevo formulario que facilite la comunicación de operaciones sospechosas por los sujetos obligados, que incluya un instructivo para su adecuada comprensión y aplicación.	
Indicador	1 formulario aprobado y 1 instructivo para el llenado del formulario	
Medio de verificación	Resolución	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 Resolución aprobada
	2019	
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica	

ACCIÓN 1.4.3.	Proponer e impulsar ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos modificaciones normativas que permitan la adecuación de los plazos de comunicación de operaciones sospechosas vinculadas con FT.	
Indicador	1 propuesta normativa # de acciones de incidencia	
Medio de verificación	Propuesta presentada Reporte de acciones de incidencia	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 propuesta presentada y 1 Reporte de acciones de incidencia
	2019	
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica - Superintendencia Adjunta de la UIF-PERÚ-Perú	

ACCIÓN 1.4.4.	Proporcionar de forma permanente y periódica información a los sujetos obligados sobre las tipologías y tendencias de LA/FT que les puedan afectar.	
Indicador	4 informes anuales estratégicos por año difundidos	
Medio de verificación	Informes publicados, oficio de publicación de informe u otros	
Línea de base:	4	
Metas	2018	4 informes
	2019	4 informes
	2020	4 informes
	2021	4 informes
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú	

EJE ESTRATÉGICO N°2: DETECCIÓN

Los objetivos específicos y acciones contenidos en este Eje se enmarcan dentro del Objetivo Específico N° 2 de la Política Nacional: “Detectar y comunicar oportunamente las actividades vinculadas al LA/FT”, sus lineamientos y estándares de obligatorio cumplimiento.

Objetivo específico 2.1: Mejorar los mecanismos y el marco normativo que permitan garantizar el acceso oportuno de la UIF-Perú y otras autoridades competentes a información confidencial.

ACCIÓN 2.1.1	Potenciar y desarrollar los mecanismos que permitan hacer operativo el acceso de la UIF-Perú a la información protegida por el secreto bancario y la reserva tributaria	
Indicador	1 norma aprobada # documentos sobre el funcionamiento de los mecanismos	
Medio de verificación	Resolución que crea mecanismo Documentos sobre el funcionamiento de los mecanismos	
Línea de base:	Resolución N° 090-2017 - CE-PJ	
Metas	2018	1 Resolución SBS y 1 documento sobre el funcionamiento de los mecanismos
	2019	1 documento sobre el funcionamiento de los mecanismos
	2020	1 documento sobre el funcionamiento de los mecanismos
	2021	1 documento sobre el funcionamiento de los mecanismos
Entidad Responsable	SBS, en colaboración con SUNAT y sujetos obligados (resolución) SBS monitorea funcionamiento	
Unidad Orgánica Responsable	SBS - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica - Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas	

ACCIÓN 2.1.2.	Proponer e impulsar la reforma normativa ante el Congreso de la República para lograr que la UIF-Perú comparta información de inteligencia financiera con el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).	
Indicador	1 propuesta normativa presentada ante el Congreso # de acciones de incidencia	
Medio de verificación	Propuesta presentada Reporte de acciones de incidencia	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	1 propuesta presentada y 1 Reporte de acciones de incidencia
	2020	1 Reporte de acciones de incidencia
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica	

Objetivo específico 2.2: Controlar adecuadamente el flujo de activos ilícitos o con fines ilícitos en zonas fronterizas y a nivel nacional.

ACCIÓN 2.2.1	Elaborar un diagnóstico de zonas vulnerables de frontera, desde el punto de vista de flujos de activos ilícitos, o con fines ilícitos.	
Indicador	1 diagnóstico presentado ante CONTRALAFI	
Medio de verificación	Diagnóstico presentado a autoridades competentes	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	1 diagnóstico
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SUNAT, en coordinación con la DINI y SBS	
Unidad Orgánica Responsable	SUNAT: Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales	
	DINI: Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y del Sector Interior	
	SBS: Superintendencia Adjunta de la UIF-PERÚ-Perú	

ACCIÓN 2.2.2	Elaborar y ejecutar un Plan de control conjunto entre entidades nacionales en puertos, aeropuertos, centros de atención en frontera y zonas de frontera en función del resultado del diagnóstico, contemplando su coordinación con países que se estimen relevantes.	
Indicador	1 plan de acción conjunto elaborado y en ejecución	
Medio de verificación	Plan aprobado e informes de ejecución del Plan	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	
	2020	1 Plan de Acción aprobado
	2021	1 Plan de Acción en ejecución
Entidad Responsable	SUNAT, en colaboración con PNP, MP, Marina de Guerra del Perú y APN	
Unidad Orgánica Responsable	SUNAT: Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales	
	PNP: DIRILA	
	MP: FISLAAPD	
	Marina de Guerra del Perú: DICAPI	

ACCIÓN 2.2.3	Incrementar el número de representantes del MP en zonas de frontera, en las áreas geográficas de mayor riesgo identificadas por el diagnóstico	
Indicador	Aumento de 6 despachos fiscales que conocen temas de LA/FT (Tacna, Tumbes, Piura, Madre de Dios, Loreto y San Martín)	
Medio de verificación	Resolución del MP	
Línea de base:	Resolución N° 084-2014-MP-FN-JFS- creación de Fiscalía en Puno	
Metas	2018	
	2019	2 Despachos Fiscales
	2020	2 Despachos Fiscales
	2021	2 Despachos Fiscales
Entidad Responsable	MP –FN	
Unidad Orgánica Responsable	-Oficina de Registro de Fiscales	

ACCIÓN 2.2.4	Elaborar e impulsar propuestas normativas ante el Congreso de la República que permitan establecer límites al traslado interno de movimiento de efectivo y valores y fomentar la bancarización.	
Indicador	1 propuesta normativa presentada ante el Congreso # de acciones de incidencia	
Medio de verificación	Propuesta presentada Reporte de acciones de incidencia	
Línea de base:	Proyecto de ley N° 1785/2017-CR (bancarización)	
Metas	2018	1 propuesta presentada y 1 Reporte de acciones de incidencia
	2019	1 Reporte de acciones de incidencia
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de Asuntos Jurídicos - Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú	

ACCIÓN 2.2.5	Promover y/o adoptar medidas normativas que permitan desincentivar el uso de dinero en efectivo, dificultando su utilización con fines LA/FT.	
Indicador	1 modificación al Reglamento de Gestión de Riesgos LA/FT	
Medio de verificación	Resolución que aprueba norma	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 Resolución que aprueba la modificación del Reglamento de Gestión de Riesgos LA/FT
	2019	
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	<ul style="list-style-type: none"> - Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica - Superintendencia Adjunta de Riesgos - Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas - Superintendencia Adjunta de la UIF-PERÚ-Perú 	

ACCIÓN 2.2.6	Repotenciar a SUNAT-ADUANAS y DICAPI de los medios técnicos y tecnológicos necesarios para realizar con efectividad las intervenciones en puertos, aeropuertos y centros de atención en frontera y zonas de frontera.	
Indicador	Número de equipos técnicos y tecnológicos	
Medio de verificación	Informe de adquisición y uso de equipos	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	Adquisición y uso de equipos
	2020	Adquisición y uso de equipos
	2021	Adquisición y uso de equipos
Entidad Responsable	SUNAT y Marina de Guerra del Perú	
Unidad Orgánica Responsable	SUNAT: Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales	
	Marina de Guerra del Perú: DICAPI	

Objetivo específico 2.3: Facilitar la comunicación oportuna a las autoridades competentes de las actividades vinculadas al LA/FT, salvaguardando la confidencialidad de la información transmitida.

ACCIÓN 2.3.1	Elaborar protocolos y canales de comunicación segura para la remisión de información confidencial de la UIF-Perú al MP y a otras autoridades competentes.	
Indicador	4 protocolos aprobados 4 canales en funcionamiento	
Medio de verificación	Resolución que aprueba protocolo e informe de ejecución del canal	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1
	2019	1
	2020	1
	2021	1
Entidad Responsable	SBS y MP	
Unidad Orgánica Responsable	SBS: Superintendencia Adjunta de UIF-PERÚ –Perú y Gerencia de Tecnologías de la Información MP: Gerencia de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional	

EJE ESTRATÉGICO N° 3: INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN

Los objetivos específicos y acciones contenidos en este Eje se enmarcan dentro del Objetivo Específico N° 3 de la Política Nacional: “Investigar y sancionar eficaz y oportunamente a los involucrados en los delitos de LA/FT, cometidos a nivel nacional o internacional”, sus lineamientos y estándares de obligatorio cumplimiento.

Objetivo específico 3.1: Optimizar el trabajo de las autoridades de investigación y sanción penal competentes para conocer los casos LA/FT.

ACCIÓN 3.1.1	Fortalecer la estructura organizacional y de gestión del capital humano LA/FT de la PNP mediante la especialización de sus efectivos.	
Indicador	1 curso de especialización anual 3 cursos de capacitación anual	
Medio de verificación	Listas de capacitados, relación de efectivos y certificados	
Línea de base:	Reglamento de la PNP, Decreto Supremo N° 026-2017-IN 3 cursos de capacitación personal PNP	
Metas	2018	1 Curso de Especialización personal PNP 3 cursos de capacitación personal PNP
	2019	1 Curso de Especialización personal PNP 3 cursos de capacitación personal PNP
	2020	1 Curso de Especialización personal PNP 3 cursos de capacitación personal PNP
	2021	1 Curso de Especialización personal PNP 3 cursos de capacitación personal PNP
Entidad Responsable	MININTER - PNP	
Unidad Orgánica Responsable	DIRILA	

ACCIÓN 3.1.2	Fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas de LA/FT a nivel nacional		
Indicador	<ul style="list-style-type: none"> - Personal fiscal y administrativo con el 100% de medios logísticos. - 12 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad. - Capacitación a personal fiscal, con el dictado de 12 de cursos en materia LA/FT. - Contar con software para el personal fiscal y administrativo especializado. - Contar con 16 peritos. - 1 diagnóstico sobre las/os fiscales que conocen casos de LA/FT que necesiten seguridad personal. 		
Medio de verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de verificación de condiciones logísticas y acceso a medios tecnológicos. 2. Listas de capacitados 3. Diagnóstico sobre la especialización de las/os fiscales LA/FT entregado a Junta de Fiscales Supremos. 4. Diagnóstico sobre seguridad personal de las/os fiscales LA/FT entregado a Junta de Fiscales Supremos. 		
Línea de base	<p>09 despachos fiscales competencia nacional 05 despachos fiscales competencia distrital (Puno: 2, Arequipa: 2 y Santa: 1) 28% de fiscales titulares especializados 02 cursos (anuales) 20 peritos</p>		
Metas	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">2018</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </table>	2018	0
	2018	0	
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">2019</td> <td>04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos. 4 cursos. 8 peritos (dos por cada despacho).</td> </tr> </table>	2019	04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos. 4 cursos. 8 peritos (dos por cada despacho).
	2019	04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos. 4 cursos. 8 peritos (dos por cada despacho).	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">2020</td> <td>04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos 4 cursos. 8 peritos (dos por cada despacho).</td> </tr> </table>	2020	04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos 4 cursos. 8 peritos (dos por cada despacho).	
2020	04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos 4 cursos. 8 peritos (dos por cada despacho).		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">2021</td> <td>04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos. 4 cursos.</td> </tr> </table>	2021	04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos. 4 cursos.	
2021	04 despachos fiscales especializados en LA/FT o que laboran en la especialidad, con 6 asistentes en función fiscal y 1 asistente administrativo y con medios logísticos. 4 cursos.		
Entidad Responsable	MP -FN		
Unidad Orgánica Responsable	Oficina de Registro de Fiscales, Gerencia de Potencial Humano, Gerencia de Logística, Gerencia de Tecnología de la Información, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Escuela del Ministerio Público.		

ACCIÓN 3.1.3	Fortalecer la gestión de capital humano del PJ, considerando su especialización en materia LA/FT y mejorando condiciones de seguridad y capacitación.	
Indicador	<ul style="list-style-type: none"> - 6 cursos de capacitación en materia de LA/FT, con la participación de otras entidades competentes. - 1 diagnóstico sobre los jueces y las juezas que conocen casos de LA/FT que necesiten seguridad personal 	
Medio de verificación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico realizado 2. Listas de capacitados 	
Línea de base:	1	
Metas	2018	1 diagnóstico de los jueces y las juezas que conocen casos de LA/FT que necesiten seguridad personal 2 cursos de capacitación en LA, dirigido al 100% de los órganos jurisdiccionales del Subsistema Anticorrupción y juzgados creados (piloto)
	2019	2 cursos de capacitación en LA, dirigido al 100% de los órganos jurisdiccionales de la Sala Penal Nacional y juzgados creados (piloto)
	2020	1 curso de capacitación en LA, dirigido al 100% de los órganos jurisdiccionales de la Sala Penal Nacional, de los órganos jurisdiccionales del Subsistema Anticorrupción y juzgados creados (piloto)
	2021	1 curso de capacitación en LA, dirigido al 100% de los órganos jurisdiccionales de la Sala Penal Nacional, de los órganos jurisdiccionales del Subsistema Anticorrupción y juzgados creados (piloto)
Entidad Responsable	PJ	
Unidad Orgánica Responsable	Secretaría General del Consejo Ejecutivo y Comisión Nacional de Capacitación de Jueces.	

ACCIÓN 3.1.4	Aprobar un instrumento conjunto entre el MP y el PJ que permita remitir a los órganos jurisdiccionales los documentos sustentatorios de los requerimientos fiscales en formato digital.	
Indicador	1 instrumento aprobado	
Medio de verificación	Documento (Convenio o Protocolo) con su respectivo instructivo.	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	1 Documento (Convenio o Protocolo) con su respectivo instructivo
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	MP y PJ	
Unidad Orgánica Responsable	MP: Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional	
	PJ : Oficina de Convenios	

ACCIÓN 3.1.5	Reordenar la estructura organizativa del PJ y del MP para que, en función de la carga procesal soportada, se creen juzgados o fiscalías especializadas en LA y PD, o convertir las existentes para destinarlas a conocer de manera exclusiva el ilícito de LA y PD.	
Indicador	1 juzgado anticorrupción por distrito judicial (33). 8 fiscalías creadas para conocer los casos de LA y PD (en los distritos fiscales donde se tenga mayor cantidad de investigaciones en LA, en el ámbito de su competencia distrital). 8 fiscalías que se conviertan en fiscalías especializadas para conocer los casos de LA y PD, en los diferentes distritos fiscales.	
Medio de verificación	Resolución que aprueba creación. Resoluciones que convierten despachos fiscales en fiscalías especializadas en delitos de LA y PD	
Línea de base:	0	
Metas	2018	PJ: 16 Juzgados anticorrupción MP: 0
	2019	PJ: 17 Juzgados anticorrupción MP: 3 fiscalías creadas para conocer casos de LA y PD. 3 fiscalías convertidas para conocer casos de LA y PD en los diferentes distritos fiscales.
	2020	MP: 3 fiscalías creadas para conocer casos de LA y PD. 3 fiscalías convertidas para conocer casos de LA y PD en los diferentes distritos fiscales.
	2021	MP: 2 fiscalías creadas para conocer casos de LA y PD. 2 fiscalías convertidas para conocer casos de LA y PD en los diferentes distritos fiscales.
Entidad Responsable	MP y PJ	
Unidad Orgánica Responsable	PJ: Unidad del Equipo Técnico Institucional del Nuevo Código Procesal Penal, Coordinación del Sistema Anticorrupción y Consejo Ejecutivo.	
	MP: Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Gerencia de Presupuesto y Planificación y Oficina de Registro de Fiscales.	

ACCIÓN 3.1.6	Poner en vigencia a nivel nacional del Nuevo Código Procesal Penal para los casos de LA/FT	
Indicador	4 distritos judiciales adoptan el nuevo Código Procesal Penal	
Medio de verificación	Decreto Supremo 015-2017-JUS y actas	
Línea de base:	29 distritos judiciales en los que está vigente en el Nuevo Código Procesal Penal	
Metas	2018	Lima Norte
	2019	Lima Este
	2020	Lima Sur y Lima Centro
	2021	
Entidad Responsable	MINJUS, en coordinación con MP, PJ y MININTER	
Unidad Orgánica Responsable	MINJUS: Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.	

Objetivo específico 3.2: Garantizar la recuperación de activos.

ACCIÓN 3.2.1	Agilizar el proceso de inscripción de las medidas de incautación y decomiso en los registros públicos como resultado de procesos LA/FT, considerando la posibilidad de usar medios tecnológicos.	
Indicador	Convenio con SUNARP para agilizar la inscripción de medidas de incautación y decomiso que comprenda a la Sala Penal Nacional, el Sub Sistema Nacional Anticorrupción, la Corte Suprema y los órganos jurisdiccionales a nivel nacional que conozcan casos de LA/FT en función de la carga de casos que conozcan	
Medio de verificación	Convenio aprobado	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1
	2019	
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	PJ, en coordinación con MINJUS	
Unidad Orgánica Responsable	PJ: Oficina de Convenios MINJUS:PRONABI	

ACCIÓN 3.2.2	Fortalecer los medios tecnológicos y la estructura organizacional y de gestión de capital humano de la PLAPD y la PEDET, considerando el aumento de la dotación del personal, reduciendo su rotación, incrementando su capacitación.	
Indicador	# PLAPD Descentralizadas creadas. Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías del Estado Peruano (SAEP) en funcionamiento 8 Cursos de capacitación	
Medio de verificación	1. Resoluciones de creación 2. Informe sobre el SAEP en funcionamiento 3. Plan Anual de Capacitación	
Línea de base:		
Metas	2018	1 curso de LA 1 curso de FT y Terrorismo Internacional
	2019	4 PLAPD Descentralizadas Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías del Estado Peruano (SAEP) en funcionamiento 1 curso de LA 1 curso de FT y Terrorismo Internacional
	2020	1 PLAPD Descentralizada 1 curso de LA 1 curso de FT y Terrorismo Internacional
	2021	1 PLAPD Descentralizada 1 curso de LA 1 curso de FT y Terrorismo Internacional
Entidad Responsable	MINJUS	
Unidad Orgánica Responsable	PLAPD, PEDET, Consejo de Defensa Jurídica del Estado y la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.	

ACCIÓN 3.2.3	Asignar a la PLAPD la competencia para conocer todos los casos de LA, independientemente del tipo de delito precedente que genere los rendimientos ilícitos, asegurando la dotación de personal y presupuestaria y las condiciones de seguridad necesarias para el cumplimiento de esta función.	
Indicador	Aprobación de norma que otorga competencia a la PLAPD	
Medio de verificación	Resolución del Consejo de Defensa Jurídica o Decreto Supremo que apruebe el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326	
Línea de base:	Resolución N° 008-2009-JUS /CDJ, modificada por Resolución N° 027-2013-JUS/CDJ	
Metas	2018	Norma que otorga competencia a la PLAPD
	2019	
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	MINJUS	
Unidad Orgánica Responsable	Consejo de Defensa Jurídica del Estado	

Objetivo específico 3.3: Procurar una adecuada administración, ejecución y distribución de la reparación civil y de los activos recuperados.

ACCIÓN 3.3.1	Proponer e impulsar ante el Congreso de la República la modificación del Decreto Legislativo N° 1104 y su desarrollo reglamentario, para optimizar la aplicación de la pérdida de dominio, así como para mejorar la administración y distribución de los activos incautados, decomisados y los declarados en pérdida de dominio.	
Indicador	1 propuesta normativa presentada ante el Congreso # de acciones de incidencia	
Medio de verificación	Propuesta presentada Reporte de acciones de incidencia	
Línea de base:		
Metas	2018	1 propuesta normativa y 1 Reporte de acciones de incidencia
	2019	1 Reporte de acciones de incidencia
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	MINJUS	
Unidad Orgánica Responsable	PRONABI, Consejo de Defensa Jurídica del Estado, Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y Dirección General de Asuntos Criminológicos.	

ACCIÓN 3.3.2		Aprobación de Decreto Supremo que regule la reparación civil, a fin de asegurar su distribución entre las distintas autoridades competentes.	
Indicador	Norma aprobada		
Medio de verificación	Decreto Supremo aprobado		
Línea de base:	0		
Metas	2018	Decreto Supremo aprobado	
	2019		
	2020		
	2021		
Entidad Responsable	MINJUS		
Unidad Orgánica Responsable	Consejo de Defensa Jurídica del Estado y Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria		

Objetivo específico 3.4: Optimizar la cooperación internacional frente al LA/FT para potenciar el trabajo en los ámbitos policial, fiscal y judicial.

ACCIÓN 3.4.1		Fortalecer la participación del MP en las redes regionales de fiscalías para mejorar la cooperación jurídica internacional en materia LA/FT.	
Indicador	# de redes en las que participa el MP (red1, red2,...) # acceso directos a bases de datos (PNP, Migraciones, INPE, SUNAT, SUNARP u otra pertinente) del área de cooperación internacional del MP		
Medio de verificación	Actas de participación Informe de verificación de acceso a bases de datos		
Línea de base:	2		
Metas	2018	1	
	2019	1	
	2020		
	2021		
Entidad Responsable	MP		
Unidad Orgánica Responsable	Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones		

ACCIÓN 3.4.2		Potenciar mecanismos flexibles de cooperación internacional entre la PNP y sus homólogos de otros países en materia LA/FT.
Indicador	# mecanismos implementados	
Medio de verificación	2 Informes de Inicio 2 Informes de conclusión	
Línea de base:		
Metas	2018	1 Mecanismo implementado con Bolivia
	2019	1 Mecanismo implementado con otro país
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	PNP	
Unidad Orgánica Responsable	DIRILA	

ACCIÓN 3.4.3		Elaborar estudios o diagnósticos sobre el fenómeno criminal del LA/FT en el país
Indicador	2 diagnósticos elaborados	
Medio de verificación	Estudios o diagnósticos publicados, o documentos que dan cuenta de la conclusión del estudio	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 Estudio sobre LA
	2019	
	2020	1 Estudio sobre FT
	2021	
Entidad Responsable	MINJUS, en coordinación con SBS, MP y PJ	
Unidad Orgánica Responsable	MINJUS: Dirección General de Asuntos Criminológicos y Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal	
	SBS: Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú	

EJE ESTRATÉGICO N° 4: TRANSVERSAL: ARTICULACIÓN

Los objetivos específicos y acciones contenidos en este Eje se enmarcan dentro del Objetivo Específico N° 4 de la Política Nacional: “Fortalecer la participación activa y articulada del Estado, la sociedad civil y el sector privado en la lucha contra el LA/FT”, sus lineamientos y estándares de obligatorio cumplimiento.

Objetivo específico 4.1: Potenciar la coordinación entre las diversas comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales vinculados al LA/FT y las entidades competentes en dichas materias.

ACCIÓN 4.1.1.	Identificar las comisiones y/o grupos de trabajo intersectoriales cuyas competencias estén relacionadas al ámbito del LA/FT y gestionar la participación en éstas de la Presidencia de la CONTRALAFT o sus miembros.	
Indicador	3 informes sobre la participación de la CONTRALAFT en comisiones y/o grupos intersectoriales relacionados	
Medio de verificación	informe presentado a la Presidencia de CONTRALAFT	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 informe
	2019	
	2020	1 informe
	2021	1 informe
Entidad Responsable	CONTRALAFT	
Unidad Orgánica Responsable	Secretaría Técnica (SBS, a través de la Superintendencia Adjunta de la UIF- Perú)	

Objetivo específico 4.2: Mejorar el intercambio de información confiable, oportuna y segura en materia de LA/FT entre las autoridades públicas competentes y el trabajo conjunto entre éstas.

ACCIÓN 4.2.1	Impulsar la creación de los mecanismos seguros para intercambiar información confiable entre los organismos de prevención, detección e investigación y sanción en materia LA/FT	
Indicador	1 grupo de trabajo formado para la creación de mecanismos seguros de intercambio de información confiable	
Medio de verificación	Actas de reuniones de grupo de trabajo	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	1
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	CONTRALAFT	
Unidad Orgánica Responsable	Secretaría Técnica (SBS, a través de la Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú)	

ACCIÓN 4.2.2	Suscribir convenios interinstitucionales entre organismos con funciones de supervisión prudencial de sujetos obligados y los competentes en prevención del LA/FT para el intercambio de información.	
Indicador	4 convenios suscritos	
Medio de verificación	Convenios suscritos	
Línea de base:	2 :Convenio suscrito entre la SBS- SMV y Convenio suscrito entre la SBS-SUNAT	
Metas	2018	
	2019	1 Convenio suscrito
	2020	
	2021	1 Convenio suscrito
Entidad Responsable	SBS y otros supervisores en materia de LA/FT	
Unidad Orgánica Responsable	<ul style="list-style-type: none"> - Superintendencia Adjunta de Asuntos Internacionales, Capacitación y Comunicaciones - Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú - Superintendencia Adjunta de Riesgos 	

ACCIÓN 4.2.3	Generar espacios de diálogo entre los organismos supervisores LA/FT y las asociaciones gremiales de sujetos obligados, así como potenciar los ya existentes.	
Indicador	# de grupos de trabajo o grupos de tarea constituidos	
Medio de verificación	Actas de creación y de reuniones	
Línea de base:		
Metas	2018	
	2019	1 Grupo de trabajo
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS y demás supervisores	
Unidad Orgánica Responsable	SBS: Superintendencia Adjunta de la UIF-PERÚ-Perú y Superintendencia Adjunta de Riesgos.	

ACCIÓN 4.2.4		Aprobar e implementar protocolos de actuación conjunta entre el MP y el PJ para el fortalecimiento del proceso penal de LA/FT
Indicador	Cuatro (4) protocolos aprobados de actuación interinstitucional: (i) Protocolo levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, (ii) Protocolo de Levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y reserva de identidad; (iii) Protocolo de inscripción de bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio; y, (iv) Protocolo para la aplicación de la incautación. Implementación de los 4 protocolos aprobados en los 33 distritos judiciales.	
Medio de verificación	Decreto Supremo que aprueba los 4 protocolos # Actas de implementación	
Línea de base:	0	
Metas	2018	Decreto Supremo que aprueba protocolos y 7 Distritos Judiciales donde se implementan protocolos
	2019	8 Distritos Judiciales donde se implementan protocolos
	2020	9 Distritos Judiciales donde se implementan protocolos
	2021	9 Distritos Judiciales donde se implementan protocolos
Entidad Responsable	MINJUS	
Unidad Orgánica Responsable	Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal	

ACCIÓN 4.2.5		Constituir Grupos de Trabajo integrados por UIF-Perú, PNP y MP para la detección e investigación de casos complejos de LA/FT.
Indicador	8 grupos de trabajo implementados	
Medio de verificación	Actas de implementación de grupos	
Línea de base:	1 Grupo de Trabajo implementado	
Metas	2018	2 Grupos de Trabajo implementados
	2019	2 Grupos de Trabajo implementados
	2020	2 Grupos de Trabajo implementados
	2021	2 Grupos de Trabajo implementados
Entidad Responsable	MP	
Unidad Orgánica Responsable	FISLAAPD	

Objetivo específico 4.3: Fomentar una cultura de legalidad que genere el rechazo de los actos vinculados al LA/FT por parte de la ciudadanía.

ACCIÓN 4.3.1	Promover la cultura de la prevención LA/FT entre los sujetos obligados y ejecución de acciones de concientización y apoyo.	
Indicador	5 Guías en materia de prevención LA/FT	
Medio de verificación	Documentos	
Línea de base:	0	
Metas	2018	2
	2019	1
	2020	1
	2021	1
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	Superintendencia Adjunta de la UIF-PERÚ-Perú	

ACCIÓN 4.3.2	Diseñar y ejecutar campañas de difusión y divulgación pública orientada a la prevención LA/FT	
Indicador	20 actividades (4 campañas y 16 talleres o cursos) dirigido a sociedad civil	
Medio de verificación	Informe de sustento de la actividad	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 campaña 4 talleres o cursos
	2019	1 campaña 4 talleres o cursos
	2020	1 campaña 4 talleres o cursos
	2021	1 campaña 4 talleres o cursos
Entidad Responsable	MINJUS	
Unidad Orgánica Responsable	Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal y Dirección General de Asuntos Criminológicos.	

ACCIÓN 4.3.3	Difundir entre la población los canales de denuncia ya implementados a los que puede acudir para poner en conocimiento de las autoridades posibles actos vinculados al LA/FT.	
Indicador	# de acciones de difusión	
Medio de verificación	Documentación de sustento de acciones	
Línea de base:	MP: 1	
	PNP: Línea 0800 de la PNP	
Metas	2018	MP y PNP: 1 actividad de difusión
	2019	MP y PNP: 1 actividad de difusión
	2020	PNP: 1 actividad de difusión
	2021	PNP: 1 actividad de difusión
Entidad Responsable	MP - FN y PNP	
Unidad Orgánica Responsable	MP-FN: Oficina de Imagen Institucional	
	PNP: Oficina de Imagen de la DIRILA	

ACCIÓN 4.3.4	Implementar un mecanismo que permita a la ciudadanía comunicar a la UIF-Perú hechos presuntamente vinculados al LA/FT, guardando la debida confidencialidad.	
Indicador	1 mecanismo implementado # de reportes sobre el funcionamiento del mecanismo	
Medio de verificación	Normas y procedimientos que implementan el mecanismo Reportes sobre el funcionamiento del mecanismo	
Línea de base:	0	
Metas	2018	1 mecanismo implementado
	2019	1 reporte sobre el funcionamiento del mecanismo
	2020	1 reporte sobre el funcionamiento del mecanismo
	2021	1 reporte sobre el funcionamiento del mecanismo
Entidad Responsable	SBS	
Unidad Orgánica Responsable	- Superintendencia Adjunta de la UIF-PERÚ-Perú - Gerencia de Tecnologías de la Información	

Objetivo específico 4.4.: Potenciar la actuación de los organismos públicos competentes en la prevención y lucha contra el LA/FT.

ACCIÓN 4.4.1	Realizar un estudio para identificar debilidades en las capacidades (formativas y operativas) de los actores involucrados.	
Indicador	1 de estudio realizado	
Medio de verificación	Estudio presentado ante la CONTRALAFT	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	1
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	CONTRALAFT	
Unidad Orgánica Responsable	Secretaría Técnica (SBS, a través de la Superintendencia Adjunta de la UIF- Perú)	

ACCIÓN 4.4.2	Definir medidas articuladas, sobre la base de los resultados del estudio realizado, para mitigar las debilidades identificadas	
Indicador	1 plan anual de mejoramiento de capacidades	
Medio de verificación	Documento que contiene el plan	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	
	2020	1 plan elaborado
	2021	
Entidad Responsable	CONTRALAFT	
Unidad Orgánica Responsable	Secretaría Técnica (SBS, a través de la Superintendencia Adjunta de la UIF-PERÚ-Perú)	

ACCIÓN 4.4.3	Implementar y poner en funcionamiento el Módulo de Información Estadística sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en la plataforma del Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática.	
Indicador	Módulo en funcionamiento.	
Medio de verificación	Informe sobre el funcionamiento	
Línea de base:		
Metas	2018	1
	2019	
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	CONTRALAFI (a través de las siguientes instituciones: INEI, SBS (UIF-Perú), MP, PJ y PNP).	
Unidad Orgánica Responsable	Unidades competentes en cada una de las entidades.	

Objetivo específico 4.5.: Proponer y/o impulsar la actualización permanente de la normativa nacional a los instrumentos y/o estándares internacionales en materia de prevención y lucha contra el LA/FT.

ACCIÓN 4.5.1.	Ejecutar el seguimiento del cumplimiento de los estándares internacionales, como consecuencia de los resultados del Informe de Evaluación Mutua del GAFILAT.	
Indicador	3 reportes anuales de seguimiento	
Medio de verificación	Reportes emitidos	
Línea de base:	0	
Metas	2018	
	2019	1
	2020	1
	2021	1
Entidad Responsable	SBS, en coordinación con el Ministerio de RREE y el MEF	
Unidad Orgánica Responsable	Superintendencia Adjunta de la UIF-PERÚ – Perú	

ACCIÓN 4.5.2	Establecer un mecanismo de diálogo entre la SBS y los organismos involucrados para impulsar la implementación de los cambios que se detecten producto del seguimiento del cumplimiento de los estándares internacionales.	
Indicador	Grupos de trabajo o Grupos de tarea constituido	
Medio de verificación	Actas de creación y de reuniones	
Línea de base:		
Metas	2018	
	2019	1 Grupo de Trabajo
	2020	
	2021	
Entidad Responsable	SBS, en coordinación con el Ministerio de RREE	
Unidad Orgánica Responsable	Superintendencia Adjunta de la UIF-Perú	

V. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La CONTRALAFI, conforme Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, es competente para:

“Realizar actividades destinadas al seguimiento o de la implementación de la Política y el Plan Nacional contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Dentro de este marco, el presente Plan Nacional especifica por cada acción la entidad (es) y unidad (es) responsable (s), encargadas de realizar su seguimiento y medir el cumplimiento de los indicadores, a fin de garantizar un adecuado seguimiento.

A partir de la información que remita cada entidad responsable y, considerando que las metas previstas en el Plan Nacional se han fijado por año, la CONTRALAFI emitirá anualmente informes técnicos sobre los avances en la implementación del Plan Nacional. En base a los resultados de estos informes, y otros diagnósticos, le corresponderá proponer al MINJUS la actualización del presente Plan Nacional.

APRUEBAN PLAN NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO 2018 -2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en el artículo 8 que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas y en el artículo 44 como sus deberes primordiales el garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población frente a las amenazas contra su seguridad, los cuales implican una la lucha frontal contra el financiamiento del terrorismo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, publicado el 1 de julio del 2011, se aprueba el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y mediante el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo se crea la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFT, a fin de hacer el seguimiento de la implementación, cumplimiento y actualización del mencionado Plan Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, publicado el 15 de setiembre del 2017, se aprobó la Política Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y se fortalece la CONTRALAFT, incorporándose nuevas entidades miembros y asignándosele nuevas funciones;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2017-JUS establece que en un plazo máximo de noventa días (90) días calendario posteriores a su publicación, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la CONTRALAFT, corresponde aprobar el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, como instrumento para la implementación de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

Que, luego de un proceso participativo, los miembros de la CONTRALAFT, mediante Acuerdo N° 08-2017-CONTRALAFT, adoptado en su Tercera Sesión, realizada el 27 de octubre del 2017, aprobaron por unanimidad la propuesta del Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021, que define en un escenario temporal, objetivos específicos, acciones concretas, responsables de su implementación e indicadores de medición;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que garantice la implementación de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo en el corto y mediano plazo

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; los artículos 4 y 11 inciso 3 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2017-JUS ;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ejecución y cumplimiento

Las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021 adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación y el cumplimiento del Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021, se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas y en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 4.- Seguimiento y evaluación

La CONTRALAFT, en el marco de sus funciones, y a través de su Secretaría Técnica, emitirá un informe técnico anual sobre los avances en la implementación del Plan Nacional contra el Lavado de Activos

y Financiamiento del Terrorismo 2018-2021. Para estos efectos, debe contar con una herramienta de gestión que permita integrar y estandarizar la recolección, registro y manejo de la información que deben reportar periódicamente las entidades públicas responsables.

Cada entidad pública responsable debe designar a un/a representante titular y un alterno/a ante la CONTRALAFIT, en los cuales recae la obligación de informar sobre su implementación. En caso se trate de entidades públicas responsables que son miembros de la CONTRALAFIT dicha responsabilidad recae en los representantes acreditados.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en el diario oficial El Peruano y, en la misma fecha, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe).

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Defensa.

Disposición Complementaria Derogatoria

ÚNICA.- Deróguese el artículo 1 del Decreto Supremo N° 057-2011-PCM.



Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Gobierno del Perú